

DOSCIENTOS AÑOS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y SU ENSEÑANZA DEL DERECHO CANÓNICO

HUGO H. CAPPELLO

SUMARIO: Introducción. I. La fundación de la Universidad de Buenos Aires. 1. Los primeros pasos. 2. La situación política entre 1810-1820. 3. La situación de la Iglesia entre 1810-1832. 4. El gobierno de la diócesis durante la sede vacante: los provisores. 5. Se funda la Universidad de Buenos Aires (1821). 6. El Edicto de la creación de la Universidad. 7. El acto público de la inauguración de la Universidad. II. La estructura de la universidad. 1. Los trámites realizados antes de la Junta de Mayo de 1810. 2. Las gestiones realizadas durante el Directorio. 3. La organización interna de la Universidad. 4. La reforma eclesástica impulsada por Rivadavia. III. El departamento de jurisprudencia. La cátedra de Derecho Canónico. 1. Los orígenes de este Departamento de Jurisprudencia. 2. La cátedra de Derecho Canónico. 3. Contenidos de la cátedra de acuerdo al Programa de 1843.

RESUMEN: El bicentenario de la Universidad de Buenos Aires ofrece la oportunidad de analizar como se estudiaba el derecho canónico entre sus claustros. Su aporte se integra a la conformación de la sociedad argentina y su estado de derecho, expresando la riqueza jurídica de los docentes y gobernantes de la época.

PALABRAS CLAVE: universidad, derecho canónico, jurisprudencia, cátedra.

ABSTRACT: Buenos Aires University bicentennial offers the opportunity of analyzing the ways in which canon law was studied in its faculties. Its contribution integrates the configuration of Argentine society and its rule of law and express the juridical wealth of these teachers and rulers.

KEY WORDS: University, canon law, precedence, seat.

INTRODUCCIÓN

En el año 2021 se cumplieron los 200 años de la creación de la Universidad de Buenos Aires (1821). Un dato no menor para la historia del país en general y para la historia de la cultura superior en particular. Y en 2020 se cumplieron los 400 años de la creación de la Diócesis de Buenos Aires¹. Por entonces a la nueva diócesis se le puso el nombre de “Santísima Trinidad del puerto de Buenos Aires” y al puerto se lo denominó “Santa María de los Buenos Ayres”. Dos hechos históricos, como iremos viendo en el desarrollo del artículo, íntimamente relacionados: la presencia de la Iglesia y la inculturación de los pueblos.

La ocasión del presente artículo tiene mucho de providencial. En efecto, una mañana de diciembre de 2019, un abogado santafesino me acercó unos “papeles antiguos” que pertenecieron a su bisabuelo, Don Nicanor Molinas. Se trata de un autógrafo que le envió con fecha del 14 de mayo de 1910 el Dr. Marcial R. Candioti²,

1. Creada por el papa Paulo V, el 30 de marzo de 1620, sufragánea del Arzobispado de Charcas o La Plata. Interesante el artículo de los autores R. LAVALLE-M.A. POLI, *Un documento original: la bula Ad Clerum de la Diócesis de Buenos Aires* (1620), en Teología 53 (1989) 111-130. Afirman los investigadores que se desconoce el documento principal que emitió la Sede Apostólica para crear la diócesis porteña, esto es, la bula de erección canónica. Por tanto, se desconoce también el contenido de la misma. Dicha bula surgió como fruto del Consistorio secreto celebrado el 30 de marzo de 1620, convocado por el papa Paulo V en el palacio del Quirinal (Roma).

2. Marcial Rafael Candioti nació en Santa Fe el 24 de octubre de 1865. Fue un terrateniente de la provincia homónima. Hijo de Marcial y de Gerarda de las Mercedes López Basaga. De este matrimonio nacieron doce hijos, de los cuales nuestro personaje era el segundo. Por razones de estudio se trasladó a Buenos Aires. Obtuvo el título de ingeniero civil en la Universidad de Buenos Aires. Se doctoró en la citada casa de altos estudios en ciencias físico-matemáticas. Ejerció como catedrático en la Facultad de Ingeniería de esta Universidad. Fue primero miembro y más tarde presidente de la Sociedad Científica Argentina durante el bienio 1898-1900. Designado presidente de Obras Sanitarias de la Nación entre los años 1914-1924. Durante la década que ejerció este cargo se aprobó la Ley N° 10998, conocida como la “Ley Candioti”, con un amplio proyecto de saneamiento urbano y rural para toda la Argentina. Esta ley estableció un plan centralizado para dotar de servicios sanitarios (agua potable y cloacas) a todos los centros urbanos del país. Durante su gestión como presidente de este organismo en 1922 inspiró y propulsó la construcción del puente colgante, obra emblemática de la ciudad de Santa Fe y símbolo representativo de la misma. Esta obra fue diseñada para cumplir una doble función: por un lado es una vía de comunicación uniendo las dos márgenes de la Laguna Setúbal y simultáneamente es un acueducto por el cual se trae el agua cruda a la ciudad de Santa Fe para su tratamiento por el cual se la convierte en agua potable. Esta obra magnífica fue inaugurada en 1928. Diputado nacional en el período 1908-1912. Durante el ejercicio de su función de legislador nacional (1910) envió la esquila y la copia auténtica del Programa de Derecho Canónico cuyo estudio nos ocupa en este artículo. Siempre inquieto, intelectualmente hablando, siendo catedrático de la Universidad de Buenos Aires inició una colección de tesis científicas defendidas ante dicha institución, la cual fue donada tras su deceso a la Biblioteca

por entonces diputado nacional, con una nota que decía: *“Mi estimado amigo Molinas: revolviendo papeles, he hallado el adjunto autógrafo de su señor padre que es el programa con que rindió examen en 1843 de Derecho Canónico, y tengo el gusto de ponerlo en sus manos como un recuerdo de su afmo. amigo. Mayo 14/910. Fdo. Marcial R. Candiotti, Diputado Nacional”*.

En este artículo dedico una parte importante tanto a los acontecimientos históricos más relevantes de la primera mitad del siglo XIX como también a los principales personajes que fueron los protagonistas de esos acontecimientos. Sería muy difícil interpretar correctamente muchos hechos de aquel momento sin tener como marco referencial la época, las ideas predominantes en aquel escenario del Río de la Plata y las personas concretas que actuaron en ese tiempo y lugar. Y esas personas fueron los protagonistas que forjaron, con sus luces y sombras, aquel agitado período de la historia argentina.

El período histórico al que hago referencia fue difícil, convulsionado, y con cambios incesantes, de modo que resulta complicado y oscuro entender la trama de los acontecimientos si no se hace un relato ordenado de los principales sucesos históricos. Así se justifica el amplio espacio que dedico al estudio de los hechos que tuvieron lugar en aquellos lejanos años.

Respecto del Programa de Derecho Canónico, fechado el año 1843, está inédito, en lengua latina y se trata de un latín rudimentario, muchas veces impreciso e incorrecto, por lo cual la traducción que hice para escribir este artículo podría no ser la más exacta en cuanto al sentido literal del texto, pero hice un esfuerzo para que responda lo más fielmente posible a su sentido formal, facilitando de esa manera la recta intelección.

El texto latino lo reproduzco íntegra y literalmente en el Apéndice. Podría ser “punta de lanza” para estudios ulteriores. Toda vez que remita al texto original mencionaré los números que se encuentran al comienzo de cada tema, poniéndoles entre paréntesis, por ejemplo, el tema 5 lo cito así: (5).

Tengo la convicción que al final del artículo varias son las conclusiones de índole jurídico-canónico que se pueden obtener.

Nacional Mariano Moreno. Falleció a los 63 años en Buenos Aires, el 2 de setiembre de 1928. El Puente Colgante lleva su nombre desde su inauguración el 8 de junio de 1928, a fin de perpetuar su memoria.

I. LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

1. Los primeros pasos

Tener una Universidad propia era un viejo anhelo de muchos moradores de Buenos Aires³, como desde hacía muchos años la tenía la ciudad de Córdoba, la cual era una ciudad del interior y no la capital del Virreinato, como lo era la primera. En efecto, en aquella ciudad mediterránea, el Colegio Máximo que pertenecía a la Compañía de Jesús, se transformó en Universidad a partir de 1623⁴. Cabe destacar que por entonces las universidades existentes en América del Sur eran⁵: Lima⁶, Santiago de Chile⁷, Charcas⁸ en el Alto Perú, (también llamada La Plata o Chuquisaca, hoy territorio de Bolivia) y la ya citada de Córdoba. Estos centros universitarios distaban mucho de Buenos Aires y, en consecuencia, sólo unos pocos privilegiados podían tener acceso a las universidades. Entre las ciuda-

3. Cf. M. UNZUÉ, *Historia del origen de la Universidad de Buenos Aires (a propósito de su 190° aniversario)*, en Revista Iberoamericana de Educación Superior VIII (2012); C. BRUNO, *Historia de la Iglesia en la Argentina*, T. VII (1800-1812), Buenos Aires 1971, págs. 125-127 y T. VIII, pág. 119; J. C. ZURETTI, *Nueva Historia Eclesiástica Argentina*, Buenos Aires 1972, págs. 271-274; N. FASOLINO, *Vida y obra del primer Rector y Cancelario de la Universidad Pbro. Dr. Antonio Sáenz*, Buenos Aires 1921; J. A. WILDE, *Buenos Aires desde 70 años atrás*, Buenos Aires 1961; M. HANON, *Buenos Ayres desde las quintas de Retiro a Recoleta (1580-1890)*, Buenos Aires 2014.

4. El papa Gregorio XV expidió la bula del 21 de agosto de 1621, por la cual disponía que en aquellas regiones de las Indias occidentales donde no hubiese cercana una universidad, los alumnos podían hacer los cursos habilitantes en los colegios que tenía la Compañía de Jesús, y los grados serían conferidos por los Obispos o por los cabildos catedrales si la sede estaba vacante. Una de las condiciones era que aquellos colegios de la Compañía estuviesen a más de mil kms. de distancia de una universidad. La decisión papal fue aplaudida por Felipe III, quien mandó su cumplimiento a los Obispos (2 de febrero de 1622) y luego a las autoridades civiles de América (26/03/1622). Al año siguiente abrió sus puertas la Universidad de Córdoba.

5. Cf. A. RODRÍGUEZ CRUZ, *Historia de las Universidades hispanoamericanas*, T. I, Bogotá 1973.

6. Fundada en la capital del virreinato de Perú el 12 de mayo de 1551.

7. En 1622 comenzó a funcionar la Universidad de Santo Tomás en el convento dominico de Santiago, con las cátedras de Teología y Artes. Al año siguiente la Compañía de Jesús fundó un centro de estudios superiores que funcionó en el Convictorio San Francisco Javier. En 1647 Felipe V suprimió el centro educativo de los dominicos y amplió el campo de estudios a disciplinas profanas como matemáticas, filosofía, medicina y derecho, fundando en dicho año la Real Universidad de San Felipe. Paralelamente continuó funcionando el centro San Francisco Javier hasta la expulsión de los jesuitas.

8. Fundada por los jesuitas en 1623, después de obtener la bula de Gregorio XV (8/08/1621) y la Cédula Real de 2/02/1622, comenzó a funcionar el 27/03/1624, gracias a las diligencias efectuadas por el P. Juan Frías de Herrán, sj.

des de Buenos Aires y Córdoba había por entonces sólo un camino real y casi mil kilómetros de distancia⁹. Nótese al efecto que, como tendré ocasión de exponerlo en el sitio debido, la mayoría de los clérigos del Río de la Plata se formaron en alguna de las universidades citadas. Mientras que, entre los seglares, los que se proponían graduarse en estudios superiores debían dirigirse a los centros ya mencionados, siendo que sólo un puñado de favorecidos podían realizar sus estudios en universidades europeas, como fue el caso de Manuel Belgrano que se graduó en derecho en la Universidad de Salamanca.

La sociedad porteña de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX estaba formada principalmente por funcionarios al servicio de la corona española, militares, comerciantes y navegantes. Estos grupos habían impulsado la creación de centros educativos que pudiesen capacitar y resolver los problemas prácticos inmediatos más acuciantes en cada uno de los rubros mencionados. De ahí que ya funcionaban en la ciudad desde hacía algunos años diversas instituciones dedicadas a la enseñanza superior, obviamente sin tener el rango de estudios universitarios. Mencionaré algunos ejemplos.

En la rama de la medicina en 1780 se fundó el Protomedicato, destinado al control de la salud de la población y la regulación de los oficios vinculados con la sanidad. Más tarde se autorizó a esta institución de ocuparse oficialmente de la enseñanza de la medicina. Esto ocurrió, como veremos enseguida, cuando el segundo Triunvirato creó la Escuela de Medicina (1813).

En otro ámbito, llamémosle de las artes, a finales del siglo XVIII, el Consulado de Comercio¹⁰ de la ciudad gestionó y obtuvo licencias para la creación de la Escuela de Dibujo y Náutica, para la formación técnica de los pilotos y navegantes.

Manuel Belgrano, siendo secretario del Consulado, considerando que la principal ocupación de los funcionarios debía ser la educación de la población, fue el fundador de la primera Escuela de Dibujo en el Virreinato en 1799. Abrió sus puertas con una matrícula de cincuenta alumnos. En el mismo año se creó la Escuela de Náutica. Afirmaba Belgrano que el dibujo “era el alma de las artes”. Este centro educativo tuvo una corta vida, y fue cerrado pocos años después, lo

9. En el siglo XIX el recorrido era de Buenos Aires a Santa Fe (500 kms.) y de ésta a Córdoba (400 kms.), es decir, 900 kms. aproximadamente.

10. El Real Consulado, creado el 3/06/1793, era una institución de índole colegial, que protegía, velaba y fomentaba el comercio entre las colonias y la Metrópoli. Tenía un Tribunal cuyo fin era atender y resolver los litigios y juicios originados por las transacciones comerciales y mercantiles. Tuvo sus primeras sesiones en la sala de acuerdos del Cabildo, pero luego se trasladó a su sede propia, ubicada en la calle San Martín esquina Bartolomé Mitre, donde actualmente está la Casa Central del Banco de la Pcia. de Buenos Aires.

cual causó un gran dolor en el creador de la bandera patria, porque no contaba con el apoyo económico ni el interés de parte de las autoridades.

En relación a la importancia que por entonces se le daba al dibujo, es un dato revelador que en la escuela de primeras letras que funcionaba en el convento franciscano de la Recoleta, el padre fray Francisco de Paula Castañeda enseñaba lectura, escritura, aritmética, moral, gramática y latín, y acudían a ese centro educativo un número creciente de niños que recibían educación gratuita. El Padre Castañeda informaba al Cabildo en 1815 que había establecido dos academias de dibujo. En su petición de fondos pecuniarios para solventar los gastos que demandaba dicha institución manifestaba que *“el dibujo, que seguramente es el padre de todas las artes, debe hacerse común, no sólo en esta ciudad y suburbios, sino también en toda nuestra campaña...”*¹¹

Respecto de la enseñanza de las otras ciencias, en la primera década del siglo XIX, coincidiendo con el surgimiento del movimiento emancipador en América y en nuestro país, se establecieron tres instituciones: 1) la Escuela de Matemáticas; 2) la Academia de Matemáticas y Arte Militar y 3) el Instituto Médico Militar.

Por otra parte, en el ámbito del estudio y enseñanza del derecho, que es el tema que me ocupa directamente, en 1814 se creó la Academia de Jurisprudencia, que agrupaba a los abogados residentes en Buenos Aires y también regulaba los exámenes que debían dar los ya graduados que aspiraban a ejercer su profesión en la ciudad. Se trataba de una especie de ente regulador y también de convalidación de títulos. En efecto, quienes venían a la ciudad porteña graduados de abogados, que habían estudiado en universidades como las de Córdoba, Lima, Santiago de Chile, Charcas o incluso de Europa, debían acreditar y revalidar el título para poder ejercer la profesión de abogados en la capital del Virreinato.

Una institución educativa que no puedo dejar de mencionar es el Real Colegio de San Carlos¹², en el cual, durante el período colonial, se formaron en sus

11. Citado por M. Hanon en *Buenos Ayres desde las quintas de Retiro a Recoleta (1580-1890)*, pág. 180.

12. Este Colegio fue fundado por el virrey Juan José Vértiz el 10 de febrero de 1772, puesto bajo el patrocinio del Arzobispo San Carlos Borromeo. La Asamblea del Año XIII ordenó que se fusionara con el Seminario Conciliar, aunque esta disposición tuvo una breve duración. Permaneció cerrado durante algunos años (1810-1817) y su edificio, ubicado en la Manzana de las Luces, fue ocupado como cuartel militar durante las invasiones inglesas. El Director Juan Martín de Pueyrredón, quien había sido alumno de este Colegio, mandó su reapertura y reorganización en 1817. Se le dio entonces un nuevo nombre: Colegio de la Unión del Sud. Abrió sus puertas nuevamente en 1818 y fue su primer Rector el Dr. Domingo Victorio Achega, el cual se había desempeñado entre el 19/12/1815 y el 19/12/1817 como Provisor y gobernador del obispado vacante. Tras la reapertura se introdujeron importantes modificaciones a su estructura que había sido netamente escolástica. En

aulas la mayor parte de las personalidades de la historia argentina, tanto civiles, como militares y eclesiásticos. Sin pretender mencionar de modo exhaustivo a todos los hombres notables que frecuentaron este prestigioso colegio, basta con señalar entre los militares a Cornelio Saavedra y Juan Martín de Pueyrredón; los secretarios de la Primera Junta criolla: Mariano Moreno y Juan José Paso; los vocales de aquella Junta: Manuel Belgrano; Juan José Castelli y Manuel Alberti; los eclesiásticos fray Francisco de Paula Castañeda; el Dr. José Valentín Gómez; y el primer Rector y Cancelario de la Universidad de Buenos Aires, el Pbro. Dr. Antonio Sáenz. No es un dato menor que el primer presidente de la Nación, Bernardino Rivadavia también fue educado en esta Institución. Las familias más pudientes y de noble linaje enviaban sus hijos a formarse en este Real Colegio.

El Colegio de San Carlos, convertido más tarde en el Colegio de la Unión del Sud, fue el antecesor inmediato del Colegio Nacional de Buenos Aires.

2. La situación política entre 1810-1820

Entre los años 1810-1820 se vivió en medio de un clima de gran inestabilidad política¹³. No está de más señalar que en esta época de gran agitación, resulta casi imposible reflejar en pocas líneas una marejada de acontecimientos, personajes, ideologías e intereses encontrados que se van entrelazando permanentemente. Sólo haré mención a aquellos hechos que sirvan para comprender mejor los antecedentes y concomitantes a la creación de la Universidad de Buenos Aires. Por otra parte, hay buenos libros que recogen con suficiente objetividad la historia patria¹⁴.

Se sucedieron distintos gobiernos con formas también diversas: la Primera Junta (1810); la Junta Grande (1811); los Triunviratos (1811-1814); el Directorio Supremo (1814-1820), que no lograron consolidar el poder político ni la

efecto, se incluyeron la enseñanza de idiomas vivos, necesarios para una sociedad con incesantes intercambios mercantiles y culturales (inglés, francés e italiano). Cuando en 1819 se nombró como catedrático de filosofía al Dr. Juan Crisóstomo Lafinur, incorporó las nuevas doctrinas surgidas en Europa, abandonando los autores escolásticos clásicos e incorporando a autores como Condillac, Locke, Newton, etc. En 1823 B. Rivadavia lo convirtió en el Colegio de Ciencias Morales, y encomendó su dirección al Pbro. Domingo Estanislao Belgrano (1768-1826), hermano del general Manuel Belgrano que fue su albacea y heredero.

13. Para una cronología de los sucesos ver J. COSMELLI IBÁÑEZ, *Historia Argentina*, Buenos Aires 1969¹⁴.

14. Cf. J. L. BUSANICHE, *Historia Argentina*, Buenos Aires 1975, págs. 361-486.

unidad de las provincias y, además, debieron paralelamente hacer frente a la guerra contra España, empeñada aquella en reconquistar los territorios perdidos en América del Sur. Estas batallas se conocen con el nombre de luchas de la independencia.

Se libraron diversas batallas y en distintos frentes, unas en el noroeste y otras en la Banda Oriental. En esta lucha se destacaron figuras de primer nivel como Manuel Belgrano al frente del Ejército del Norte; el general José de San Martín (llegado al Río de la Plata en 1812), libertador de Chile y Perú y Martín Miguel de Güemes, éste impidiendo el ingreso de las fuerzas realistas en Salta. Las campañas llevadas a cabo por el general San Martín, después de haber liberado de las tropas realistas a Chile (batalla de Chacabuco, 12 de febrero de 1817), continuó su lucha por la libertad en Perú, pusieron fin al eje del poder de España centralizado en Lima, capital de aquel virreinato.

En los años 1810-1811 hubo dos Juntas: la Primera Junta y la Junta Grande.

Entre 1811-1814 hubo dos Triunviratos, en los que el poder era ejercido simultáneamente por tres personas, las cuales tenían el mismo rango e igualdad de poder de decisión como poder colegiado. Consiguientemente, cada decisión debía ser consensuada previamente. Este sistema de gobierno tuvo graves dificultades, porque no resultó fácil lograr que se pusieran de acuerdo sus miembros, casi siempre provenientes de grupos distintos que se disputaban el poder y no pocas veces con intereses encontrados.

El primer Triunvirato estuvo integrado por: Feliciano Antonio Chiclana; Manuel de Sarratea y Juan José Paso (tras su renuncia fue reemplazado por Juan Martín de Pueyrredón). Tras la revolución del 8 de octubre de 1812, que destituyó las autoridades antes nombradas, y se constituyó el segundo Triunvirato. Estaba integrado inicialmente por: Nicolás Rodríguez Peña; Antonio Álvarez Jonte y Juan José Paso. Con el transcurso del tiempo algunos de sus miembros renunciaron y fueron sustituidos por otros. Motivo por el cual, de facto, podemos decir que hubo un tercer Triunvirato.

Hay una decisión que tomó este cuerpo gubernativo y es de interés para la temática que estoy desarrollando. Es la siguiente: el 10 de marzo de 1813 creó la Escuela de Medicina, puesta bajo la dirección del médico Cosme Argerich. Esta escuela fue el antecedente inmediato del Departamento de Medicina, el cual desde la fundación de la Universidad de Buenos Aires, era lo que hoy conocemos como la Facultad de Medicina.

Ya tengo dicho que la forma triunviral de gobierno tuvo graves dificultades. Se produjo entonces un cambio radical en la forma de gobierno. En efecto, durante el período comprendido entre 1814-1820 gobernó el Directorio supremo,

es decir, una forma de gobierno unipersonal¹⁵. La adopción de esta forma de gobierno era la opción más racional frente a las dificultades que había evidenciado la forma triunviral. Reemplazaba las anteriores formas de gobierno ejercidas por juntas y triunviratos; se intentaba con esta nueva modalidad en el ejercicio del poder ejecutivo, por una parte agilizar la toma de decisiones y por otra “la concentración del poder en una sola mano...”, como lo había sugerido el mismo Triunvirato. Así lo requería una situación grave como era la permanente amenaza del Ejército Realista.

Fue bajo el Directorio supremo del general José Ignacio Álvarez Thomas¹⁶ que se reunió el Congreso de las Provincias Unidas en Tucumán¹⁷, a partir del 24 de marzo de 1816. Una de las prioridades urgentes que debió resolver el Congreso era designar una autoridad nacional que reemplazara a Álvarez Thomas, cuya renuncia se conoció en Tucumán el 2 de mayo de 1816.

Más allá de las ideas políticas que defendían cada uno de los diputados, eran sin duda los más cualificados de sus respectivas Provincias, tanto por su capacidad intelectual como por su actuación política. Eran en su mayoría clérigos y abogados formados en las Universidades de Córdoba, Charcas, Lima o Santiago de Chile, tal como hice mención precedentemente. Entre ellos merecen ser destacados: los abogados Serrano y Darregueira, por Charcas y Buenos Aires, respectivamente; el Presbítero Pedro Ignacio Castro Barros, por la Rioja; los doctores Juan José Paso y Anchorena y el sacerdote Dr. Antonio Sáenz, por Buenos Aires. Es conveniente desde ahora no perder de vista a este ilustre sacerdote porteño,

15. El Directorio supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata fue creado por la Asamblea del Año XIII el 26/01/1814. El primer Director supremo fue el general Gervasio Antonio de Posadas, quien asumió el 31/01/1814 y ejerció esa función hasta el 9/01/1815. A continuación propongo por orden cronológico la lista de Directores supremos, indicando la fecha de asunción y de término del mandato. Puede observarse la fragilidad de esta institución política en la duración de sus titulares en el cargo: 2°) Carlos María de Alvear: 10/01/1815 – 15/04/1815 (tres meses); 3°) José Ignacio Álvarez Thomas: 20/04/1815 – 16/04/1816 (un año); 4°) Antonio González Balcarce: 16/04/1816 – 3/05/1816 (17 días); 5°) Juan Martín de Pueyrredón: 3/05/1816 – 11/06/1819 (3 años y 8 días); 6°) José Rondeau: 11/06/1819 – 2/02/1820 (casi 8 meses); 7°) Juan Pedro Aguirre: 1/11/1820 – 11/11/1820 (10 días).

16. Militar y político nacido en Arequipa (Perú), el 15/02/1787. Con gran participación en los acontecimientos del Río de la Plata, como las invasiones inglesas, la Revolución de Mayo y las guerras de la Independencia. Participó en la campaña de La Banda Oriental. Encabezó la sublevación de Fontezuelos en 1815, que provocó la caída del Director supremo Carlos María de Alvear. Ejerció el Directorio supremo de modo interino, reemplazando al general José Rondeau (quien se hallaba al frente del Ejército del Norte), Murió en Buenos Aires el 20/07/1857.

17. C. A. FLORIA- C. A. GARCÍA BELSUNCE, *Historia de los argentinos*, Buenos Aires 2001, págs. 401-405.

como fue el Dr. Antonio Sáenz, por la destacada actuación que le cupo de cara a la fundación de la Universidad de Buenos Aires.

Había tres grupos bien definidos que formaban aquel Congreso reunido en Tucumán, a saber: los “centralistas” (liderados por Buenos Aires), defensores de la supremacía de Buenos Aires respecto de las Provincias del interior; los “localistas” (liderados por Córdoba), defensores de las autonomías regionales; y en tercer lugar los “altoperuanos” (diputados de Charcas, Cochabamba, etc.), defensores de la incorporación efectiva y no sólo nominal del Alto Perú en la toma de decisiones. A pesar de las diferentes posturas que cada grupo defendía, se pusieron de acuerdo con espíritu magnánimo, dejando de lado sus particulares ideologías e intereses, y eligieron por unanimidad como Director supremo a Juan Martín de Pueyrredón, patriota que reunía las tres condiciones imprescindibles en aquella coyuntura: era un hombre enérgico, militar de profesión y con dotes de gobierno; tenía habilidad de conciliador y, finalmente, no estaba comprometido con ninguno de los tres grupos en pugna. Se vivían uno de los momentos más difíciles de la emancipación americana cuando los diputados de las Provincias Unidas del Río de la Plata declaraban la Independencia y definían la forma democrática de gobierno que se adoptaba a partir de esa instancia. En ese momento tan trascendente la Iglesia católica, a través de sus Sacerdotes, estuvo bien presente y definiendo cuestiones de mucha importancia. En efecto, el acta de declaración de la Independencia, firmada por veintinueve diputados, da cuenta que once de ellos eran sacerdotes¹⁸.

El 9 de julio de 1816, con un acto de gran valentía respecto de la situación reinante, el Congreso de Diputados reunido en Tucumán, declaró la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata respecto de la Corona de España.

El Congreso se trasladó después a Buenos Aires y en 1819 elaboró una Constitución de corte netamente centralista (unitaria), pero fue rechazada por los federales, motivo por el cual no surtió ningún efecto.

Un dato relevante debemos tener en cuenta para no perder el hilo de los complejos acontecimientos: el 16 de febrero de 1820, como consecuencia de la anarquía padecida en la última década, conocida históricamente como la “Anarquía del Año XX”, tras la derrota del Directorio supremo por las fuerzas federales en la batalla de Cepeda (1 de febrero de 1820), se exigió la renuncia del Director José Rondeau.

La consecuencia de esta contienda fue que la provincia de Buenos Aires se constituyó en una entidad política autónoma, separándose del resto de las Provincias Unidas. Así Buenos Aires adquiriría, por tanto, el rango de estado autónomo.

18. La nómina completa puede verse en J. C. ZURETTI, *Nueva Historia...*, pág. 188.

Y los gobernadores de Buenos Aires se encargaron legalmente de las relaciones exteriores, pero el manejo del puerto local les permitió ejercer una fuerte presión política sobre las provincias del interior. También este hecho histórico tiene particular relevancia de cara a la fundación de la Universidad de Buenos Aires, ya que ésta nació durante el período autonómico de la provincia bonaerense y, consecuentemente, la universidad dependió económicamente del erario público provincial y vivió al unísono de la política porteña.

Esta fractura entre la Provincia de Buenos Aires y el resto de las Provincias Unidas del Río de la Plata fue el desencadenante de una serie de guerras fratricidas entre los argentinos. Se enfrentaron encarnizadamente el partido federal, representado por los caudillos del interior, contra el centralismo, identificado con los gobiernos de Buenos Aires. Esta situación, que se extendió por sesenta años, privó al país en forma casi permanente de un gobierno central desde 1820 hasta 1880.

La escisión mencionada nos lleva a centrar la atención desde ahora, de modo preferencial, en la provincia de Buenos Aires, declarada estado autónomo.

El primer gobernador de Buenos Aires fue Manuel de Sarratea, por un breve tiempo, entre el 17 de febrero y el 2 de mayo de 1820. Sarratea firmó con los vencedores federales, Estanislao López (caudillo de Santa Fe) y Francisco Ramírez (de Entre Ríos), el Tratado del Pilar (1820).

A don Manuel de Sarratea lo sucedió el general Martín Rodríguez, quien gobernó la provincia de Buenos Aires entre 1820 y 1824. Durante su gobierno se realizaron importantes reformas: una de ellas fue la primera ley electoral argentina de 1821, la cual era aplicable, por las circunstancias ya explicadas, sólo para la provincia bonaerense. Se creó el Registro Nacional; el Archivo General de Buenos Aires; la Bolsa de Comercio. Otro de los importantes emprendimientos fue la creación de la Sociedad de Ciencias Físicas y Matemáticas. Sin lugar a dudas, la fundación de la Universidad de Buenos Aires fue la obra más destacada del gobierno del general Martín Rodríguez.

3. La situación de la Iglesia entre 1810-1832

Bien agitada y harto compleja, como lo vengo narrando, fue la situación política en la década de 1810 a 1820. En forma paralela a los acontecimientos políticos y movimientos sociales, la historia de la Iglesia porteña vivió graves y decisivos momentos desde el inicio del movimiento emancipador (1810), pasando por un largo período de sede vacante bajo el gobierno de los provisores (1812-1832), hasta la designación de Mariano Medrano como Obispo de Buenos Aires (1832).

Es preciso tener ante la vista, a modo de presupuestos, al menos dos situaciones que gravitaban en el ámbito eclesiástico en aquel momento. La primera (A), a la que he de referirme sintéticamente, era el Real Patronato y la segunda (B) era la incomunicación entre la Sede Apostólica y los gobiernos patrios, situación que se extendió durante dos décadas¹⁹.

(A) Resultaría imposible comprender la urdimbre de enfrentamientos y conflictos entre la Iglesia y el recién nacido estado argentino sin hacer referencia al régimen del Real Patronato, iniciado en América con la conocida bula de Julio II *Universalis Ecclesiae* (1508), pero que tuvo su precedente en la *Inter Caetera*, de Alejandro VI (1493). Ésta última establecía que los Reyes Católicos se comprometían a enviar sacerdotes a las tierras americanas para asegurar la evangelización de los pueblos nativos. Esta concesión se amplió en 1501 con la bula *Eximiae Devotionis*, mediante la cual se establecía un tácito convenio bilateral entre la Santa Sede y la corona peninsular: el Papa concedía a los reyes el poder percibir los diezmos de todos los productos y rentas provenientes de las tierras descubiertas por España; los reyes por su parte se comprometían no sólo a fundar y sostener los lugares de culto, sino también a dotar y sostener económicamente a los clérigos y religiosos que iban a servir a las iglesias en suelo americano.

El movimiento emancipador iniciado en 1810 dio lugar a varias teorías en torno a la fundamentación teórica del Patronato. Pero lo cierto es que, en la práctica, los gobiernos patrios asumieron la postura de ser los herederos naturales de aquella concesión pontificia a los monarcas de España. Consecuentemente, al producirse la independencia respecto de la Metrópoli, los gobiernos locales se convertían de modo automático en los nuevos depositarios de aquellas facultades especiales y privilegios, de clara inspiración regalista, por lo cual ejercían su poder temporal también sobre la Iglesia. A la luz de esta institución administrativo-jurídica del Patronato se deberán ponderar los innumerables conflictos de intromisión del poder secular en los asuntos netamente eclesiásticos y viceversa.

(B) El segundo tema que es necesario tener presente es la incomunicación entre la Sede Apostólica y los gobiernos patrios, que inmediatamente paso a desarrollar.

En 1810 había sólo tres obispados en lo que hoy es el territorio argentino, a saber: 1) Buenos Aires, cuyo pastor era Benito Lué y Riega; 2) Córdoba, bajo el gobierno pastoral de Rodrigo de Orellana y 3) Salta, cuyo Obispo era Nicolás Videla del Pino. Los tres se manifestaron contrarios a la Revolución y, como represalia a esas posturas, los tres fueron limitados en su autonomía, imponiénd-

19. Cf.. J. C. ZURETTI, *Nueva Historia...*, pág. 39-42; C. Bruno, *Historia de la Iglesia...*T. VIII, págs. 28-34.

doseles graves prohibiciones para el ejercicio del ministerio episcopal, tales como predicar, confirmar e incluso, en algún caso, también confesar. Todo ello para evitar que difundieran sus ideas anti revolucionarias.

Las consecuencias fueron gravísimas: el Obispo Orellana fue condenado a fusilamiento por participar en un levantamiento armado, junto con el ex virrey Santiago de Liniers y sus partidarios, por resolución de la Primera Junta. Pero no se cumplió la pena de ejecución y se lo envió a la cárcel. Tiempo después fue embarcado hacia España, donde se le asignó el gobierno de otra diócesis. Videla del Pino, por su parte, fue enviado a prisión; más tarde liberado y repuesto al frente de la diócesis salteña, donde falleció en 1819. En lo que se refiere al Obispo de Buenos Aires, Lué y Riega falleció en 1812.

Por tanto, desde 1812 hasta 1832 no hubo de hecho ningún Obispo en el territorio rioplatense que pudiese ejercer sus funciones episcopales de modo efectivo porque se hallaban impedidos por los motivos indicados. Las tres diócesis se vieron obligadas a autogobernarse conforme al régimen de sede vacante, según el cual el gobierno interino quedaba en poder de los cabildos eclesiásticos. Así lo establecía el derecho vigente por entonces. Los cabildos de canónigos elegían un clérigo que desempeñaba, por un período prefijado por el mismo cabildo, el oficio de vicario capitular, también denominado provisor y gobernador del obispado.

La ausencia de comunicación entre los gobiernos rioplatenses y la Sede Apostólica (que en la actualidad llamamos “relaciones diplomáticas”), se prolongó durante dos décadas.

El primer tropiezo en las relaciones diplomáticas sobrevino con la declaración de la Asamblea de 1813, que determinó no reconocer ninguna autoridad eclesiástica que residiera fuera del territorio de las Provincias Unidas. Lo cual significaba que en los hechos no se reconocía la suprema autoridad del Papa ni tampoco de cualquier otra institución eclesiástica cuyos superiores residieran fuera del territorio patrio, como era el caso de los superiores mayores de las órdenes religiosas. Téngase en cuenta que los superiores generales y provinciales residían en Europa, como era el caso de los franciscanos, dominicos, jesuitas, mercedarios, etc. La gravedad de esta situación puede calibrarse en su justa medida si percibimos que puso a la Iglesia en nuestro país al borde del cisma.

Esta penosa situación de la Iglesia en territorio argentino comenzó a revertirse cuando el Pío VII envió en 1824 una misión especial, encabezada por el Arzobispo Giovanni Muzi, quien era acompañado por el prelado Giovanni Maria Mastei Ferretti (futuro Pío IX). La “misión Muzi” tenía fines diplomáticos ante las autoridades de Chile, pero hizo escala en Montevideo y desde allí arribó a Buenos Aires. El Legado papal fue recibido con poca deferencia por las autoridades civiles, porque se estaba aplicando descarnadamente en ese momento la lla-

mada “reforma eclesiástica” dispuesta por Rivadavia. Sin embargo, tuvo una gran repercusión popular, ya que el Legado Muzi fue visitado por muchas personas con gran afecto, y administró la Confirmación a cientos de personas en todos los lugares por donde pasaba, habida cuenta que llevaban doce años sin la presencia de un Obispo. Desde Buenos Aires se dirigió a Córdoba y desde ésta a Mendoza, para cruzar desde allí a Santiago de Chile.

Tras esta misión el camino hacia el restablecimiento de las relaciones diplomáticas quedaba abierto. Más allá de los resultados de esta misión, que no fueron tan positivos como se esperaba, significó sin lugar a dudas un soplo vivificador del Espíritu Santo en aquel momento de prolongada sede vacante. En efecto, el Legado papal confirió el orden sagrado a decenas de candidatos que esperaban poder ordenarse sacerdotes y también, como dije antes, administró la confirmación a varios cientos de fieles.

Como fruto permanente de esta misión se creó el Vicariato apostólico de San Juan de Cuyo en 1828; el cual fue elevado a diócesis en 1834, cuyo primer Obispo fue fray Justo Santa María de Oro, OP.

Tras la caída de Rivadavia y el desplazamiento de sus partidarios, con la llegada de Juan Manuel de Rosas al gobierno de la Provincia de Buenos Aires en 1829, habiéndolo pedido expresamente éste a Roma, aquel que había sido en 1822 provisor y gobernador del obispado, Mariano Medrano, en pleno auge de la reforma eclesiástica rivadaviana y conservando paralelamente el oficio de párroco de La Piedad, fue consagrado Obispo y designado Vicario Apostólico de Buenos Aires. Esta designación le quitaba la potestad de régimen al cabildo eclesiástico y le otorgaba a Medrano facultades especiales para conferir las órdenes sagradas, bendecir los óleos y confirmar, además de confiársele la resolución de todos los asuntos diocesanos con jurisdicción “sede plena”.

En 1832 Mariano Medrano fue designado Obispo de Buenos Aires y así terminó la peligrosa incomunicación con la Sede Apostólica.

4. El gobierno de la diócesis durante la sede vacante: los Provisores

Ya mencioné que desde la muerte del Obispo Benito Lué y Riega²⁰, acaecida el 22 de marzo de 1812, la diócesis porteña estuvo vacante hasta la designación de Mariano Medrano y Cabrera, quien fue nombrado Obispo de Buenos Aires el 2 de julio de 1832²¹. Esto quiere decir que la sede porteña estuvo vacante

20. Designado Obispo de Buenos Aires por el Pío VII el 18/10/1802.

21. Ya gobernaba la diócesis con el oficio de Vicario Apostólico desde el 10/03/1830.

durante veinte años (1812-1832). Durante estas dos décadas el gobierno de la Diócesis estuvo a cargo de eclesiásticos que tenían el oficio de Provisores y Gobernadores del Obispado²².

Para mejor comprender cuál era la incidencia en la vida de la diócesis y su funcionamiento el que esté regida por su pastor propio cual es el Obispo diocesano, o que en el caso contrario se encuentre la sede vacante, es imprescindible tener presente que el Obispo diocesano goza de dos tipos de potestades: a) de orden y b) de jurisdicción. Aclaro que la normativa que voy a exponer regía en el siglo XIX y sigue vigente en la actualidad. Por “potestad” se entiende el conjunto de poderes o facultades que Cristo confió a su Iglesia para el cumplimiento de su misión propia y exclusiva.

La teología y el derecho canónico dividen esta potestad en: potestad de orden²³ y de jurisdicción²⁴, sin olvidar que están íntimamente relacionadas entre sí. De modo tal que la potestad de orden se ejerce mediante la potestad de jurisdicción; y viceversa, la potestad de jurisdicción para ser ejercitada depende en mayor o menor medida de la potestad de orden.

La potestad de orden, de la cual están investidos los que recibieron el sacramento del Orden, confiere a su titular todos los bienes sobrenaturales necesarios para la salvación eterna de las personas, especialmente para la predicación de la Palabra y la celebración de los Sacramentos. Por su parte, la potestad de jurisdicción otorga a su titular la facultad de régimen y de gobierno sobre las personas físicas y jurídicas sujetas a su oficio.

De lo que acabo de explicar se deduce que, cuando la diócesis cuenta con su Obispo propio, funciona como una sociedad perfecta dentro de su orden, teniendo todos los medios legítimos y sobrenaturales para alcanzar su propio fin. Con toda claridad lo explicaba Justo Donoso al decir que la diócesis que “*tiene su propio e inmediato gobierno, puede proveerse a sí misma de los medios conducentes a la eterna salud, tales como los ministros de los Sacramentos, la legítima*

22. El tema fue estudiado por C. BRUNO, *Historia de la Iglesia...*, vol. VIII, págs. 128-137. 417-421.

23. La potestad de orden se comunica y recibe mediante el Sacramento del Orden (o Sagrada Ordenación), en sus diversos grados: episcopado (primer grado); presbiterado (segundo grado) y diaconado (tercer grado).

24. La potestad de jurisdicción corresponde al que está en legítima posesión de un oficio o cargo oficial de la Iglesia. Esta potestad puede ser delegada total o parcialmente y también puede prohibirse su uso a quien está en posesión de un oficio eclesiástico. El Romano Pontífice, en razón del primado de jurisdicción, tiene la potestad plena y suprema dentro de la Iglesia. Los Obispos diocesanos tienen plena potestad para el gobierno de su propia Iglesia particular, pero subordinada al Romano Pontífice.

predicación de la Palabra divina, las leyes y estatutos convenientes, la autoridad de juzgar y otros..."²⁵.

Nótese que bien distinta era la situación del gobierno de la diócesis en sede vacante. La cuestión vertebral radicaba en que no se transmitía al cabildo de canónigos la potestad de orden episcopal, la cual es propia y exclusiva del Obispo, habiendo recibido esta potestad en la ordenación episcopal. Tampoco se transmitía de modo pleno la potestad de jurisdicción al cabildo, por tanto, esta potestad se veía limitada en varios aspectos, conforme al principio general del derecho canónico: en sede vacante *nihil innovetur*. Mencionaré más adelante las principales limitaciones que establecía el derecho canónico.

Lógicamente, el elegido por los miembros del cabildo de canónigos, llamado "vicario capitular" o "provisor", si no tenía el carácter episcopal, carecía de la potestad de orden, lo cual limitaba su ejercicio a las facultades propias de un presbítero y, con respecto a la potestad de jurisdicción, debía gobernar la diócesis de acuerdo a las normas que establecía el derecho canónico.

El provisor de la Iglesia de Buenos Aires era designado por un período de dos años. Este plazo lo estableció el Cabildo eclesiástico. Pero cabe aclarar que cada Cabildo eclesiástico podía establecer la duración del tiempo del provisorato.

Resulta evidente, por tanto, que la vacante de la diócesis traía serias dificultades no sólo de cara al gobierno interno de la Iglesia particular, sino también en su relación con los representantes de los poderes seculares.

Cuando se producía la vacante de una diócesis, el derecho canónico disponía que la jurisdicción propia del Obispo "se devuelve (...) al Cabildo de su Iglesia", esto es, al cuerpo colegiado de canónigos de la iglesia catedral, que era el organismo que acompañaba y colaboraba estrechamente con el Obispo en el gobierno de la diócesis.

El Concilio de Trento, recogiendo experiencias anteriores, con el fin de evitar las consecuencias negativas y las dificultades que traían aparejadas las frecuentes disidencias que se daban entre los miembros del colegio, dispuso que la potestad de jurisdicción de la diócesis vacante pasase a un solo individuo, elegido por sus colegas en el oficio canonical.

La normativa tridentina (1545-1563), estableció de modo específico que cuando se producía la vacante de la sede episcopal, correspondía al cabildo catedral "*la absoluta obligación de crear dentro de ocho días desde la muerte del Obispo, un Oficial o Vicario, o de confirmar el que hubiere antes, y éste sea a lo menos doctor o licenciado en derecho canónico...*"²⁶.

25. Cf. *Instituciones de derecho canónico americano*, 1848: 171.

26. Sesión XXIV, (11/11/1563), Decreto de Reforma, cap. XVI.

En razón de que el derecho de elección del que iba a gobernar interinamente la diócesis correspondía al cabildo de canónigos, el elegido recibía el nombre de vicario capitular.

Esta legislación fue teniendo sus modificaciones en los siglos posteriores y se incorporó al Código de 1917, según la cual, cuando la sede episcopal estaba impedida por razones varias, si la Santa Sede no disponía de otro modo, el gobierno de la diócesis quedaba en manos del Vicario General o de otro eclesiástico que hubiera sido designado por el Obispo; incluso podía el Obispo designar varios eclesiásticos que se sucedieran en ese oficio (cano 429 § 1 y 2); en caso que faltasen los anteriores, correspondía al Cabildo catedralicio nombrar un Vicario Capitular (canon 429 § 3).

En plena sintonía con la normativa recién mencionada, tras producirse la vacante de la Diócesis de Buenos Aires, motivada por la muerte del Obispo Benito Lué y Riega (1812), el gobierno de la Iglesia porteña pasó al Cabildo catedralicio, al que correspondía elegir a los Provisores que durante el interinato iban a regir los destinos de la diócesis.

El profesor Terráneo ha estudiado detenidamente cuanto se refiere al oficio de Provisor, con sus derechos y obligaciones en la Iglesia indiana²⁷. Estamos plenamente de acuerdo con el tenor de su investigación y conclusiones. Este oficio eclesiástico tenía competencias en el ámbito judicial. En la legislación actual se lo puede equiparar al oficio de vicario judicial (actual canon 1420).

Ahora bien, es necesario notar que concretamente en Buenos Aires, el oficio de Provisor revistió características bien particulares, diferentes de las competencias que tenían en el resto de América hispana en la administración de justicia, como intentaré explicar.

Como punto de partida hay que afirmar que el mencionado oficio, configurado por el derecho canónico, siempre se refirió al ámbito judicial de la única potestad de régimen de la Iglesia²⁸. Téngase presente que la potestad de régimen que Cristo confió a la Iglesia para el cumplimiento de su misión, siendo una e indivisible, se ejerce, sin embargo, a través de tres funciones distintas: la legislativa, la administrativa (o gubernativa) y la judicial.

Durante la época colonial y hasta la entrada en vigor del primer código, en toda América hispana, el provisor fue el oficial que presidía los tribunales eclesiásticos, y por tanto, la persona en quien el Obispo delegaba el ejercicio

27. S. TERRÁNEO, *El oficio de juez en la Iglesia Indiana*, en AADC 21 (2015) 362-68.

28. No existe en la Iglesia la división tripartita de poderes, como ocurre en las sociedades políticas, sino una sola potestad de régimen, en la cual se distinguen tres funciones: legislativa, ejecutiva y judicial.

habitual de la función judicial, función que le correspondía a él en primer lugar en cuanto juez nato de toda la diócesis. Con estas características el oficio de Provisor fue incorporado al primer código, siguiendo la tradición jurídica de los últimos siglos²⁹.

Ahora bien, particularmente en la Diócesis de Buenos Aires, por motivos que desconocemos, el oficio de provisor adquirió especiales connotaciones, ejerciéndolo sus titulares preferentemente en el ámbito de la *función administrativa*. No desconocemos ni pretendemos ocultar que junto al oficio de “provisor” se agregaba inmediatamente el de “gobernador del Obispado”. Este segundo cargo hace referencia específica al ejercicio de la función administrativa. Con lo cual, el titular de dicho oficio se convertía en el superior diocesano, durante la sede vacante, tanto en el ejercicio de la función judicial (provisor) como en el ejercicio de la función administrativa (gobernador del obispado).

Pero nos encontramos que, por una cuestión que no parece de índole doctrinal, sino puramente pragmática, los provisores del Obispado de Buenos Aires, gobernaron la diócesis con casi todas las facultades que correspondían estrictamente a los Obispos. Sin embargo, debe señalarse que en el ejercicio de su autoridad había cuatro cuestiones que les estaba vedado realizar: 1) dar letras dimisorias para conferir órdenes sagradas³⁰, lo cual impedía que pudieran recibir el Orden sagrado los aspirantes al sacerdocio; 2) otorgar licencia para el ingreso en una orden religiosa; 3) conceder la colación de prebendas de candidatos presentados por el gobierno³¹ y 4) permitir las funciones pontificales dentro de la diócesis a cualquier Obispo que estuviese de paso³².

Las dos cuestiones enumeradas en primer término tenían una incidencia directa en el funcionamiento presente y futuro de la diócesis, habida cuenta que durante todo el tiempo de la sede vacante no hubo ordenaciones sagradas, ni se dió permiso para el ingreso en las órdenes religiosas ni tampoco para emitir votos en las mismas. Esta última situación condujo a un envejecimiento de los religiosos existentes y en general al deterioro de la vida regular. En algún caso llevó a

29. El código pío-benedictino establecía que todos los Obispos debían designar “un Provisor con potestad ordinaria para juzgar, distinto del Vicario General (can. 1573 § 1). Asimismo establecía que el tribunal colegiado fuera presidido por el provisor o viceprovisor; y que resultaba muy conveniente que las causas criminales y las contenciosas más graves fueran juzgadas por un tribunal colegiado, el cual debía presidir el provisor o viceprovisor (cáns 1577-78).

30. Del latín *dimissus*: enviado. Dícese del escrito por el cual el Obispo o el ordinario competente autoriza la ordenación de uno o varios de sus súbditos por otro Obispo del que no depende el ordenando.

31. Del latín *praehibenda*: lo que se debe dar o proporcionar. Se trata de las rentas fijas vinculadas a una canonjía y que provienen de la repartición de la renta canonical.

32. Cf. C. BRUNO, *Historia de la Iglesia...*, vol. VIII, pág. 134.

la extinción de alguna familia religiosa, como fue el caso de los betlemitas tras la aplicación de la reforma eclesiástica mentada por Rivadavia³³.

Esta particular situación de deterioro fue una de las consecuencias más sensibles de la prolongada sede vacante de la diócesis de Buenos Aires. El deterioro espiritual y administrativo era evidente a cualquier persona sensata, y no escapó a la mirada de Rivadavia cuando llevó a cabo su reforma eclesiástica, mediante la cual eliminó conventos y expulsó de ellos a los pocos frailes que quedaban, despojándolos de todos sus bienes temporales y rentas. Por otra parte, es muy probable que las únicas ordenaciones sagradas habidas durante la sede vacante fueran las que confirió el Legado papal Giovanni Muzi durante su paso por Buenos Aires en cumplimiento de la misión papal en Chile, tal como dije anteriormente. Téngase en cuenta, además, que en el actual territorio argentino no había quedado ningún Obispo que pudiese pontificar, por las causas ya enunciadas.

En todo lo que hace al gobierno diocesano, los provisores tomaron decisiones tanto intraeclesiales como en lo referente a las relaciones con las autoridades gubernamentales. Bien se puede afirmar que ejercieron el gobierno diocesano en todo lo que éste requería, exceptuadas aquellas cuestiones ya puntualizadas. También hay que considerar que muchos eclesiásticos de la época, que profesaban abiertamente la doctrina regalista, sostenían doctrinal y prácticamente que, en virtud del Patronato, las autoridades políticas surgidas tras la independencia, eran quienes tenían potestades para gobernar la Iglesia. Como consecuencia de la mencionada ideología destituyeron a los eclesiásticos que no compartían esta visión y en su lugar designaron a los que les resultaban útiles para sus intereses.

Así ocurrió concretamente con Diego Estanislao Zavaleta (primer provisor); José Valentín Gómez (dos veces ocupó el cargo, en ambos casos por corto tiempo) y Mariano Zavaleta (noveno provisor). En una carta del Obispo auxiliar Mariano José de Escalada Bustillo al Nuncio Fabbrini³⁴, le decía que Diego E. Zavaleta tenía “*poca adhesión a la Silla Apostólica*” y junto a los otros dos que acabo de citar, eran los causantes de los males que padecía la Iglesia en Buenos Aires.

33. Cf. J. C. ZURETTI, *Nueva Historia*... págs. 83-84. Fue la primera orden religiosa fundada en América, en Guatemala en 1665. Estaba destinada a la asistencia hospitalaria y formada por hermanos legos (religiosos no ordenados clérigos). Llegaron a Bs. As. en 1748, tuvieron a su cargo el hospital Santa Catalina y realizaron una obra de asistencia y caridad encomiable desde todo punto de vista. Contaban con la admiración de toda la sociedad porteña en reconocimiento a sus méritos y entrega generosa en favor de los enfermos. Fue la orden religiosa más perjudicada por la reforma rivadaviana, hasta que fue suprimida.

34. Fechada el 16/04/1834.

Digamos finalmente que la actuación de los provisorios al frente del obispado porteño generó serias dudas en la Santa Sede acerca de la validez de los actos jurídicos realizados por aquellos. Estas dudas se pusieron de manifiesto especialmente durante el transcurso de la “misión Muzi”. Y ciertamente no era éste precisamente un tema de menor envergadura, puesto que se ponía en tela de juicio si eran válidas, por ejemplo, las designaciones de los titulares de diversos oficios como párrocos y capellanes, la creación de nuevos curatos, como también las múltiples dispensas que se concedieron y las licencias sobre diversas materias que se otorgaron.

Una vez producida la vacante de la sede por la muerte del Obispo Benito Lué y Riega, se sucedieron en el gobierno pastoral de la diócesis, destacando que lo hacían de modo interino, varios Provisores³⁵: once en total, de los cuales uno nunca ejerció porque no obtuvo el *placet* del gobierno; este fue el caso de Julián Segundo de Agüero.

Se trataba de un oficio de carácter electivo, el cual frecuentemente estuvo sujeto a los vaivenes políticos, en razón de la vigencia del Patronato, por lo cual muchas veces el accionar de la Iglesia fue discontinuo, desintegrado y parcial. Esta delicada situación evidenció qué es lo que le pasa a un cuerpo como es la diócesis, en este caso concreto con un vasto territorio y con realidades tan diversas como complejas, cuando le falta la cabeza: Buenos Aires fue una diócesis prácticamente librada a su propia suerte.

A continuación presentaré la nómina de los provisorios que se sucedieron durante la sede vacante de Buenos Aires y la fecha en que desempeñaron dicho oficio, indicando luego aquellos hechos más salientes en la medida que sean oportunos en relación a la temática que me ocupa. Los provisorios fueron los siguientes:

- 1) Dr. Diego Estanislao Zavaleta³⁶. Fue el primero que ejerció como Provisor y Gobernador del Obispado, elegido por el Cabildo eclesiástico para desempeñar ese oficio. Este ilustrado presbítero ocupó ese cargo una semana después de producida la vacante de la sede episcopal, esto es, a partir del 30 de marzo de 1812.

Estudió en el Colegio de San Carlos donde cursó filosofía, teología y cánones. Más tarde se trasladó a la Universidad de Charcas y se graduó de doctor en teología y bachiller en ambos derechos en 1790. Al año siguiente, de

35. Para una biografía de cada uno de ellos, cf. F. AVELLÁ CHÁFER, *Diccionario Biográfico*, Bueno Aires 1983.

36. Nació en S. Miguel de Tucumán el 24/10/768. Gobernó el Obispado desde el 30/03/1812 al 26/01/1815. Falleció en Bs. As. el 24/12/1843.

regreso en Buenos Aires, fue Regente de estudios del Colegio San Carlos, donde enseñó filosofía durante un trienio (1795-1797) y también dictó de modo interino la cátedra de teología. Hasta entonces ocupó estos cargos siendo laico.

El 21 de mayo de 1796 el Obispo Manuel Azamor y Ramírez³⁷ le confirió el presbiterado.

Desde el primer momento adhirió con entusiasmo a la Revolución de Mayo y ocupó diversos e importantes cargos en el ámbito político. Fue el orador que pronunció el sermón al instalarse la Primera Junta de gobierno patrio.

Ocupó diversos cargos en el Cabildo catedral: en 1812 Canónigo Magistral; en 1813 Maestrescuela y Deán en 1818, cargo que ejerció hasta 1835 en que debió huir y refugiarse en Montevideo, perseguido por Rosas, habida cuenta que en el plebiscito de 1835 fue uno de los ocho que se opusieron a la moción de otorgarle la suma del poder público al Restaurador³⁸.

La tarea pastoral le resultó sumamente gravosa y difícil. Después de haber presentado dos veces la renuncia al cargo, le fue aceptada por razones de salud el 26 de enero de 1815.

- 2) Dr. José Valentín Gómez³⁹. Para la designación del sucesor en el Provisorato se reunió el Cabildo de canónigos el 9 de febrero de 1815, eligiendo por

37. Fue tesorero de la catedral de Cádiz, y designado Obispo de Buenos Aires en 1785 por el papa Pío VII. Fué el XIIº Obispo diocesano. Dio un gran impulso a la organización de la diócesis; concluyó las obras edilicias de la catedral. Falleció el 2º/10/1796. Legó su biblioteca a la catedral, cuyo rico patrimonio se convirtió en la base de la actual Biblioteca Nacional.

38. Cf. J. CARRASCO, *D. Juan Manuel de Rosas y el obispado del déan don Diego Estanislao Zavaleta*, en *Archivum* I – I 1943) 127-135.

39. Nació en Bs. As. el 3/11/1774. Tenía un hermano menor también sacerdote Gregorio José Gómez. Cursó filosofía y teología en la Universidad de Córdoba, donde se graduó en 1792 de maestro en Artes y en 1795 de doctor en teología. Se trasladó a Charcas y se graduó de bachiller en cánones y leyes en 1796. Ordenado sacerdote por el Obispo de Córdoba, Ángel Mariano Moscoso, en 1799. Ocupó la cátedra de filosofía en el colegio carolino, donde lo tuvo como alumno a B. Rivadavia. Compartió los ideales políticos con Rivadavia y más tarde fue uno de sus mayores colaboradores en la reforma eclesiástica. De ideas eran totalmente liberales. Tuvo una activa participación desde 1812 en adelante, durante cuatro décadas, en todos los sucesos políticos del país. Designado provisor y gobernador del obispado el 9 de febrero de 1815, cayó juntamente con el gobierno de Alvear, presentó su renuncia el 18 de abril del mismo año, debiendo marchar al destierro a Río de Janeiro. El Director Pueyrredón le permitió regresar al país. En el período 1818-1821 estuvo en Europa, haciendo gestiones ante el rey Luis XVIII con el fin de establecer una monarquía borbónica en el Río de la Plata. Pero fracasaron sus intentos. En este tiempo entabló amistad con el Abate De Pradt. Allí fueron madurando sus ideas extraviadas acerca de la naturaleza y misión de la Iglesia, a veces declarándose incluso contrario al reconocimiento del primado del sumo pontificado.

unanimidad al tesorero del cuerpo capitular, el presbítero doctor José Valentín Gómez. Esta designación recibió la aprobación del Director supremo Alvear. Pero breve fue la duración en el oficio, habida cuenta que así como asumió con el beneplácito de Alvear, igualmente con la caída del Director supremo, dos meses más tarde, arrastró consigo al Provisor Gómez, el cual fue detenido y encarcelado, y desterrado en Río de Janeiro. Allí permaneció confinado hasta que el Director Pueyrredón le permitió regresar al suelo natal en 1817.

- 3) José León Planchón⁴⁰. Los capitulares se reunieron nuevamente para elegir al Provisor que sucediera al destituido José Valentín Gómez el 25 de abril de 1815. El canónigo chantre⁴¹ Domingo Estanislao Belgrano (hermano de Manuel Belgrano), propuso en esa sesión que se limitase el tiempo en que los provisores ejercerían el gobierno de la diócesis a dos años⁴². Fue aceptada la moción por mayoría y procedieron a la elección del nuevo Provisor. La elección recayó esta vez en el presbítero racionero⁴³ de la catedral José León Planchón⁴⁴, convirtiéndose así en el tercer Provisor que gobernó la diócesis de Buenos Aires. También estuvo un breve tiempo ocupando ese oficio, puesto que presentó su renuncia el 4 de diciembre de 1815. Si bien ocupó ese cargo durante siete meses, lo hizo con gran dignidad. Fue un Sacerdote virtuoso y caritativo, como también un patriota sincero. Se desempeñó como Capellán de la Primera Junta desde 1810 y entre sus obras más destacadas merece citarse su empeño y contribución para la creación de la Biblioteca Pública. Fue designado canónigo el 25 de enero de 1823.
- 4) Julián Segundo de Agüero⁴⁵. Aceptada que fuera la renuncia del presbítero Planchón el 5 de diciembre de 1815, el día 9 se reunió nuevamente el Cabildo catedralicio para proceder a la elección del sucesor en el provisorato.

40. Nació en Bs. As. el 11/04/1763. Estudió filosofía y teología en el colegio San Carlos entre 1779-1784. Ordenado presbítero en Asunción en 1786. Ocupó el Provisorato desde el 25/04/1815 al 5/12/1815. Falleció el 24/05/1825.

41. Era el miembro del cabildo catedral encargado de la música, el canto sagrado y la formación de los cantores. Su función específica requería tener conocimientos musicales y aptitudes para la dirección de la *scola cantorum*.

42. C. BRUNO, *Historia...*, pág. 131.

43. Era el eclesiástico encargado de administrar y distribuir a cada canónigo las rentas procedentes de los bienes temporales de la iglesia catedral. En la actualidad lo llamaríamos administrador o economo de las rentas del cabildo catedralicio.

44. Cf. F. AVELLÁ CHÁFER, *Diccionario Biográfico...*, pág. 287.

45. Julián Segundo de Agüero, elegido el 5/12/1815. Pero la elección fue rechazada por el gobierno y nunca tomó posesión del oficio.

No hubo acuerdo en esa sesión, la cual se prorrogó para el día 11. Tampoco hubo acuerdo en esta fecha y la elección se concretó el 15 de diciembre. Pero hubo varios incidentes previos entre el elegido por el Cabildo catedral, el presbítero doctor Julián Segundo de Agüero y el gobierno de turno, motivo por el cual fue rechazado de inmediato por parte de éste. Participó en el Cabildo abierto del 22 de mayo de 1810, momento en que se desempeñaba como cura de la Catedral.

- 5) Domingo Victorio Achega⁴⁶. Ese mismo día 15 de diciembre los capitulares eligieron Provisor al canónigo Domingo Victorio Achega. Pero renunció el 18 de diciembre, a sólo tres días de su designación. Pero como la renuncia no fue aceptada por el gobierno, tomó posesión de su oficio al día siguiente. Durante el bienio diciembre 1815- diciembre 1817 se desempeñó como Provisor y Gobernador del Obispado⁴⁷.

Gobernar la diócesis de Buenos Aires, cuando la Iglesia estaba tan estrechamente dependiente de los avatares políticos, era tarea hartó complicada. Concluidos los dos años de Achega al frente del provisorato, notificó al Cabildo eclesiástico el cumplimiento del tiempo para el que había sido designado y solicitó su inmediato reemplazo.

- 6) Juan Dámaso Fonseca⁴⁸. El Cabildo se reunió para elegir al sucesor el 22 de diciembre de 1817. Salió elegido el Pbro. Juan Dámaso Fonseca, quien se desempeñaba como párroco de la Inmaculada Concepción. Recibió el *placet* de parte del gobierno. Como lo habían hecho varios de sus antecesores en el cargo, presentó su renuncia dos días después. Pero ésta fue rechazada por la mayoría de los Capitulares, y el Cabildo dispuso que tomase posesión del oficio al día siguiente, esto es, el 25 de diciembre.

Tan bueno fue el desempeño de sus funciones, contando con el beneplácito de las autoridades gubernamentales, del clero y del pueblo fiel, que fue reelegido por unanimidad para un segundo bienio, desde el 31 de diciembre de 1819 hasta diciembre de 1821. Durante su administración es preciso recordar que la diócesis de Buenos Aires cumplió los doscientos años de su erección canónica. A pesar de las averiguaciones realizadas, no tengo constancia

46. Domingo Victorio Achega. Nacido en Bs. As., sin fecha cierta conocida. Estudió filosofía y teología en el Colegio San Carlos entre 1795-1801. Bachiller en Teología por la Universidad chilena de Santiago en 1802. Enseñó filosofía en el Colegio San Carlos desde 1814 a 1816. Fue Provisor y Gobernador del Obispado desde diciembre de 1815 al mismo mes de 1817. El Director Pueyrredón lo nombró primer Rector del Colegio de la Unión del Sud en 1818. Sufrió el destierro en 1823. Falleció el 1/04/1859.

47. Cf. F. AVELLÁ CHÁFER, *Diccionario Biográfico...*, pág.181-82.

48. *Ibid.*, pág. 226.

de si hubo alguna celebración especial para recordar el bicentenario de la Iglesia particular.

A este benemérito eclesiástico le tocó conducir los destinos pastorales de la diócesis durante el caos político del año 1820. Anteriormente había obtenido por oposición el curato de San Fernando de Maldonado (hoy catedral de la diócesis Maldonado-Rocha, en Uruguay), tomando posesión del mismo el 9 de noviembre de 1792. De allí fue trasladado el 16 de diciembre de 1801 como cura de la Concepción. Tomó parte en el Cabildo abierto del 22 de mayo de 1810 y brindó su incondicional apoyo a Cornelio Saavedra. Fue Diputado por Buenos Aires a la Asamblea de 1813.

El gobierno, a fin de premiar sus esfuerzos y buen tino en la conducción de los asuntos eclesiásticos, lo designó canónigo el 15 de enero de 1823. Falleció el 20 de agosto de 1829.

Nótese este dato muy significativo para nuestro estudio: presentó su renuncia el 7 de enero de 1820, pero le fue rechazada, en momentos en que el país vivía una verdadera hecatombe tanto en el orden político como social. Reiteró con insistencia su pedido de renuncia, la cual le fue aceptada el 8 de agosto de 1821, precisamente el día antes de que el Gobernador Martín Rodríguez firmase el Edicto de fundación de la Universidad.

Pero el Cabildo le aceptó la renuncia tres días más tarde, esto es, el 11 de agosto de 1821. Y este hecho ocurrió sólo un día antes del acto de la inauguración. Era poco probable que el Capítulo catedral se reuniese para tratar un tema tan delicado como importante, justo en el momento en que los principales estamentos de la sociedad porteña miraban con atención al gran acontecimiento que significaba la ceremonia de la fundación de la anhelada Universidad.

- 7) José Valentín Gómez⁴⁹. Se trataba del segundo mandato en el desempeño de este oficio eclesiástico.
- 8) Mariano Medrano⁵⁰. Sin lugar a dudas, es una de las personalidades sacerdotales más importantes de la época. Después de graduarse en la Universidad San Francisco Javier, de Charcas, regresó a Buenos Aires, donde fue ordenado sacerdote por el Obispo Manuel Azamor y Ramírez el 17 de diciembre de 1791.

49. Vuelto al país tras el fracaso de su misión diplomática, el Cabildo eclesiástico lo eligió por segunda vez provisor y gobernador del obispado, cargo que ejerció desde el 14 de agosto de 1821 al 21 de mayo de 1822. Los canónigos lo designaron delegado capitular hasta la designación del sucesor, que fue el Dr. Mariano Medrano.

50. Nació en Bs. As. el 7/12/1767. Estudió en el Colegio de Monserrat (Córdoba), desde donde se trasladó a Charcas, en cuya universidad se doctoró en teología en 1786 y cánones en 1788.

Se desempeñó como profesor de filosofía en el Colegio San Carlos, donde enseñó siguiendo el método escolástico y difundió las ideas del P. Francisco Suárez, jesuita, con lo cual influyó notablemente en forjar los ideales de la independencia en la juventud porteña.

El Obispo Lué lo designó cura interino de la parroquia San Nicolás de Bari; y luego lo trasladó el 16 de noviembre de 1808 como cura rector de la parroquia Ntra. Sra. de la Piedad, oficio en el que permaneció durante veintidós años.

Era muy culto y piadoso, reconocido en toda la ciudad por su perfil de buen sacerdote, humilde y caritativo. Juzgado por algunos como hombre de carácter apocado. Lo cual no parece coincidir con los hechos, puesto que se mostró enérgico y decidido cuando tuvo que defender los intereses de la Iglesia frente a la embestida de la reforma eclesiástica patrocinada por Rivadavia.

Durante su curato en La Piedad creó la escuela para niñas huérfanas y pobres, la cual fue un verdadero modelo de formación humana y cristiana. En este sentido fue un verdadero adelantado para su época en lo que a educación de la mujer se refería.

Adhirió fervientemente a la Revolución de Mayo, pero no con una vehemencia cuasi ciega, sino de manera prudente y sin dejarse absorber por los avatares políticos, como ocurrió con muchos de los otros clérigos coetáneos. Lo indiqué en su momento: el Concilio de Trento estableció que a la muerte del Obispo, el Cabildo eclesiástico (compuesto por los canónigos de la catedral)⁵¹, debía elegir un *provisor* o *vicario capitular* al que se le encomendaba el gobierno interino de la diócesis.

Medrano ejerció el oficio de provisor de modo cumulativo, esto es, simultáneamente con el curato de la parroquia Nuestra Señora de la Piedad, en el que llevaba ya catorce años de fecunda labor pastoral y social.

Poco tiempo duró la pacífica convivencia entre la Iglesia y el Estado, si es que alguna vez la hubo; tuvo un grave conflicto con el gobierno de turno. El choque se produjo cuando el ministro de gobierno, Bernardino Rivadavia, presentó ante la Legislatura el proyecto de Reforma eclesiástica. Conocido que fue el mencionado proyecto de ley, inmediatamente reaccionó Medrano mediante un enérgico escrito, el cual fue publicado por la prensa, negando rotundamente el derecho que se atribuía el gobierno secular para

51. Para una visión más extensa de la naturaleza jurídica, misión y finalidad de los cabildos eclesiásticos puede cf. H. H. CAPPELLO, *Los cabildos de canónigos. Pasado, presente y futuro de los mismos*, en AADC 21 (2015) 390-397.

reformular la estructura de la Iglesia y reglamentar la vida de los clérigos, tanto seculares como regulares. La indebida intromisión de la autoridad secular en la organización de la Iglesia revestía una gravedad sin precedentes en la historia de la Iglesia en el ámbito local, y sus consecuencias podían preverse como devastadoras. Tal como ocurrió y lo demostraron los hechos posteriores.

A pedido de Rivadavia la Legislatura, por entonces presidida por el sacerdote José Valentín Gómez, ordenó al Cabildo eclesiástico que destituyera inmediatamente a Medrano de su oficio de provisor. La orden fue acatada por el cuerpo canonical y Medrano fue apartado de su cargo el 14 de octubre de 1822. En su lugar fue designado el Dr. Diego Estanislao Zavaleta, quien autorizó e incluso se convirtió en un activo promotor de la Reforma eclesiástica.

La presencia del Legado Muzi en Buenos Aires (enero de 1824), le sirvió para interiorizarse de la grave situación en la que había sido precipitada la Iglesia y del manoseo padecido por Medrano, no sólo de parte del gobierno secular sino también de parte de algunos miembros del clero.

El 10 de abril de 1829 el gobernador Juan José Viamonte solicitó al Papa Pío VIII el nombramiento de un Obispo para Buenos Aires.

El Papa respondió a la petición de Viamonte, pero utilizando una sutileza diplomática: nombró a Medrano Obispo de Aulón *in partibus infidelium*, el 7 de octubre de 1829. Y una vez concluida su misión en Chile, cuando el Legado pontificio Giovanni Muzi regresaba a Roma, desde Montevideo, le comunicó que el Papa, el 10 de marzo de 1830, lo nombró Delegado Apostólico, Vicario y Gobernador de la sede porteña. Por un lado la sede ya no estaba a cargo de los provisores, que habían gobernado la diócesis de modo provisorio durante un largo y tortuoso período; por otro lado, Medrano pasaba a ejercer el gobierno en “sede plena”, con una designación realizada en forma personal por el Pontífice y sin intervención del cabildo eclesiástico. Medrano se transformaba, por tanto, en “delegado” personal del Papa, con jurisdicción plena para el gobierno de la sede.

Sin embargo, es un hecho muy curioso que este nombramiento fue tenido en secreto, a fin de no empeorar las ya tensas relaciones entre la Iglesia y el Estado. Sin embargo, Medrano lo dio a conocer uno a uno de modo privado a los sacerdotes, lo cual produjo un cambio inmediato en la postura regalista que tenían la mayoría de ellos, los cuales reconocieron la designación papal de Medrano y se sometieron a su obediencia. Con lo cual los más díscolos, tales como José Valentín Gómez y Julián Segundo de Agüero, quedaron sin apoyo ni seguidores dentro del clero, lo cual implicaba que su postura de

sumisión total al gobierno secular y rechazo de la potestad de la Sede Apostólica se debilitó rápidamente.

Después de recorrer un sinuoso camino, el nuevo papa Gregorio XVI, designó Obispo residencial de Buenos Aires a Mariano Medrano, el 2 de julio de 1832. Se convirtió en el décimo cuarto diocesano. Nótese que coincidió todo su episcopado con el gobierno de Juan Manuel de Rosas. Lo cual no fue nada fácil para Medrano, dadas las peculiares características de tiranía de las que estuvo teñido su segundo gobierno (desde el 13 de abril de 1835 hasta la batalla de Caseros, 3 de febrero de 1852).

La designación de Medrano como Obispo residencial fue reconocida por el gobierno de Rosas el 25 de mayo de 1834, cuando ya estaba aquél en su segundo gobierno. Medrano asumió como Obispo de Buenos Aires en marzo de 1835. Merece destacarse que, a pesar de alguna enfermedad que lo aquejaba, hizo el Obispo la visita pastoral, las cuales habían quedado interrumpidas desde 1804, interiorizándose personalmente del estado de su Iglesia, administrando la confirmación, ordenando varios sacerdotes y creando algunos nuevos curatos. Creó la parroquia de Nuestra Señora de Balvanera.

No fue para nada fácil la relación entre Rosas y Medrano. Si bien Rosas le permitió gobernar la diócesis sin poner condiciones en los asuntos internos, pero le exigió a cambio una total sumisión del clero al Partido Federal, y expulsó a cuantos se manifestaban contrarios al régimen rosista.

Después de haber pastoreado la grey del Señor durante dos décadas, perdió la vista y el oído, debilitado en sus fuerzas progresivamente, este benemérito pastor entregó su alma al Señor, a los 83 años, el 7 de abril de 1851. Le sucedió en el gobierno pastoral quien había sido su Obispo auxiliar Mariano José de Escalada Bustillo y Zeballos. Está sepultado en la iglesia de La Piedad.

- 9) Mariano José Francisco Zavaleta⁵². No debe confundirse con el primero de los provisores, Diego Estanislao Zavaleta.
- 10) José León Banegas⁵³. Nos interesa de modo particular la vida y obra de este sacerdote, por su estrecha relación con el tema central que me ocupa: la cátedra de Derecho Canónico y los contenidos de la misma en el año

52. Nació en Bs. As. el 5/04/1762. Estudió derecho en la Universidad de Charcas: se graduó de bachiller en cánones y leyes en 1782 y licenciado y doctor en 1783. Fue ordenado sacerdote en Córdoba en 1800, después de haber ejercido diversos cargos como funcionario secular en su ciudad natal. Ocupó el cargo de Provisor desde el 17/10/1822 hasta el 26/10/1824.

53. Nacido en Buenos Aires el 21/02/1777, hijo de Juan Andrés Banegas y de Justa Lobo. Falleció el 3/04/1856.

1843. Cursó estudios en el Colegio San Carlos desde 1790. Tuvo como profesor de filosofía a Mariano Medrano entre 1793 y 1795. No se sabe a ciencia cierta cuándo fue ordenado sacerdote, ciertamente en fecha anterior a 1806, habida cuenta que el 13 de abril de 1807 fue nombrado capellán del Escuadrón de Migueletes, durante la defensa de la ciudad ante las invasiones inglesas. Más tarde es cura interino de San Vicente, en el pago de Magdalena.

Elegido provisor y gobernador del obispado desde el 26 de octubre de 1824 hasta enero de 1830. Durante su gobierno al frente de la diócesis se crearon varios curatos en la campaña. Fue profesor en el Colegio de la Unión del Sur (ex Colegio de San Carlos).

Regentó la cátedra de Derecho Canónico en la Universidad desde 1834 hasta 1852, en que presentó la renuncia; pero, a pedido del gobierno, continuó al frente de la misma de modo interino hasta enero de 1854.

Designado Canónigo honorario el 26 de marzo de 1840. El Obispo Medrano lo designó vicario general del Obispado y se desempeñó en este cargo durante más de una década.

- 11) José María Terrero⁵⁴. Era pariente de Juan Manuel de Rosas. Fue elegido Provisor y gobernador eclesiástico el 14 de enero de 1830 y cesó en sus funciones el 29 de marzo de 1831, fecha en que se reconoció a Mariano Medrano como Vicario Apostólico.

Con José María Terrero concluyó el período del gobierno de los provisores en sede vacante. Fue un tiempo en que la Iglesia en Buenos Aires estuvo sujeta, de modo excesivo, a los vaivenes y agitaciones políticos. Por lo cual en no pocas ocasiones, como ocurrió durante la reforma eclesiástica impulsada por Rivadavia, muchos clérigos no hicieron otra cosa que avalar y secundar las disposiciones del gobierno secular. Ya dije en su lugar que por una parte encontraban su justificativo en el instituto jurídico del Patronato y, en otros casos, por la mentalidad regalista que doctrinalmente sostenía buena parte del clero.

54. Nació en Bs. As. el 28/05/1787. Estudió filosofía en la universidad de Córdoba (1800-1802) y teología en Bs. Aires (1803-1809). Fue profesor de latín en el Colegio San Carlos, hasta su cierre. Se doctoró en teología en la universidad de Córdoba en 1816. Cuando se abrió el Colegio de la Unión del Sud, el Director Pueyrredón lo designó vicerrector en 1818 y desempeñó este cargo hasta 1829. Siendo provisor del Obispado José León Banegas (1824 a 1830), lo nombró cura de la Concepción en 1830. En agosto de 1831 fue designado canónigo subdiácono y en 1832 canónigo diácono segundo. Fue Director de la Biblioteca Pública. Falleció el 9 de enero de 1837.

5. Se funda la Universidad de Buenos Aires (1821)⁵⁵

No se puede establecer con exactitud cuántos habitantes tenía la ciudad porteña en 1821. Es probable que oscilase los 67.000 moradores, conforme a ciertos parámetros⁵⁶. En 1825 la población había alcanzado las 70.000 personas⁵⁷. Por estos años, ya se percibían cambios visibles en la ciudad: estaba más ordenada, limpia y segura.

Los cambios comenzaron con la llegada de Martín Rodríguez a la jefatura del gobierno de la provincia de Buenos Aires. No cabe duda que el mentor e impulsor de muchas reformas fue el ministro más influyente que tuvo el gobernador: Bernardino Rivadavia. Compañeros de gabinete fueron Manuel José García, al frente del Ministerio de Hacienda y Francisco Fernández de la Cruz, como ministro de Guerra. Rivadavia, empero, por su personalidad avasallante y dominante, no sólo dejó en un segundo plano a sus colegas ministros, sino que es fácil percibir que, al ejercer un cargo central en la administración, como fue el de Ministro de Gobierno y de Relaciones Exteriores, era quien más peso tenía tanto en las decisiones de la política tanto interior como exterior. Tan influyente fue su actuación como ministro del gobierno provincial de Martín Rodríguez que las políticas desarrolladas en este período se denominan aún hoy: “reformas rivadavianas”.

Llegado de Europa a sólo tres meses de iniciado el gobierno del general Martín Rodríguez, asumió como Ministro de Gobierno y de Relaciones Exteriores. Se encontraba en Europa, más precisamente en Gran Bretaña, junto a Manuel Belgrano, en misión diplomática, cuando conoció su designación para los cargos mencionados y debió anticipar su regreso a Buenos Aires. Asumió sus funciones el 19 de julio de 1821. Regresaba trayendo consigo un bagaje “*de ideas recogidas en Francia e Inglaterra, y pasadas por el tamiz de los liberales españoles*”, afirma Cayetano Bruno⁵⁸. El autor citado funda sus afirmaciones pasando revista a los libros que se encontraban en la biblioteca de don Bernardino, con los cuales

55. Cf. T. HALPERÍN DONGHI, *Historia de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires 2002; J. P. THAMES, *La creación de la UBA, una visión de futuro y tenacidad*, Noticias; A. B. DELLAMEA, *La UBA conmemora sus 190 años*, Centro de Divulgación Científica de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, Universidad de Buenos Aires, Infobae.com. Nota publicada el 9/08/2015.

56. Fuente: censos nacionales del INDEC. En 1779, tenía 24.205; en 1810 se había casi duplicado, llegando a 44.800. En 1869 tenía 177.787. Teniendo en cuenta que desde 1810 a 1860 el crecimiento demográfico fue de 85.1 por ciento, en 1821 la población oscilaba la cifra apuntada.

57. Así lo estima M. HANON, *Buenos Ayres desde las quintas de Retiro a Recoleta*, cap. XVI, págs. 177-198.219.

58. Cf. *Historia de la Iglesia...*, Vol. VIII, pág. 423.

se abrevaba en la filosofía e ideas políticas que luego desarrollaría de un modo intempestivo.

En Europa había tenido estrechos contactos con personalidades como Jeremy Benthan, el padre del utilitarismo, con quien se entrevistó en Londres, el cual influyó decisivamente en su ideario liberal. Tan deslumbrado quedó con esta concepción que tradujo varias de sus obras al castellano, obviamente con el propósito de difundir las ideas allí contenidas. Otro filósofo que también ayudó a formar su mentalidad fue el francés Antoine Destutt, igualmente de pensamiento netamente liberal.

Muchas fueron las decisiones ejecutivas que se tomaron en este período de profundos cambios que sucedían a los años de anarquía, cuyo ápice tuvo lugar en 1820. Sólo por brindar una idea de las reformas profundas mencionaré la creación de la Bolsa de Comercio⁵⁹ y la del Banco de Descuentos, dedicado a otorgar créditos a corto plazo, que sólo benefició al comercio, pero no a la actividad agropecuaria ni industrial. No pretendo aquí agotar la lista, pero no puedo omitir mencionar lo que se refiere al discutido empréstito con la firma Baring Brothers (19 de agosto de 1822). Como garantía de dicho préstamo hipotecó todas las tierras y demás bienes inmuebles de propiedad pública, prohibiendo su enajenación. Al no permitirse ningún modo de enajenación, se les aplicó a las tierras fiscales un régimen de “enfiteusis”⁶⁰, el cual consistía en el arrendamiento a particulares mediante el pago a la Provincia de un canon muy bajo. Esta prohibición fue ratificada mediante un decreto cuando fue presidente y más tarde convertida en la Ley Nacional de Enfiteusis, sancionada el 16 de mayo de 1826. La consecuencia de esta política (sólo aplicada en las provincias de Buenos Aires y Corrientes), fue el surgimiento de latifundios, dado que 86.560 kilómetros cuadrados quedaron en manos de 538 propietarios de hecho. Lo cual implicaba que cada arrendatario, en promedio, se quedaba con 170 kilómetros cuadrados⁶¹, pagando al estado provincial una tasa muy baja.

59. Iniciativa que quedó sólo en los papeles, pero nunca se concretó. En este período los decretos del poder ejecutivo se multiplicaban de una manera apabullante, pero muchas veces no había posibilidades reales de implementación. A veces, incluso, las disposiciones eran contradictorias. Producto quizás del afán de rápidas reformas administrativas, sociales y culturales.

60. Enfiteusis, del lat. *emphiteusis*, derivada del griego *emphiteuo*, que significa: implantar/instaurar. En derecho se trata de la cesión por largo tiempo o perpetua del dominio útil de un inmueble mediante el pago anual de un canon a la persona (física o jurídica) que hace la cesión, la cual conserva el dominio directo del inmueble.

61. Para tener una idea aproximada de estas extensiones, puede ayudar la siguiente comparación: se trataría de un rectángulo de 14 kms. de largo por 12 kms. de ancho. La CABA tiene una superficie de 202 kms. cuadrados, distribuidos de la siguiente manera: 19, 4 kms. de N. a S. y 17,9 kms. de E. a O. También puede resultar ilustrativo hacer una comparación con algunos actuales

6. El Edicto de la creación de la Universidad⁶²

Fechado el 9 de agosto de 1821, en este preámbulo del Edicto se pone claramente de manifiesto que hubo un prolongado y tortuoso derrotero que precedió a la fundación de la Universidad. Se hacía memoria en el documento citado de los hitos más significativos de ese largo itinerario. Conviene recordarlos sucintamente para valorar los acontecimientos en su preciso contexto histórico.

En 1776 Buenos Aires, que por entonces era poco más que una aldea, se convertía en ciudad y, simultáneamente, en la capital del recién inaugurado Virreinato del Río de la Plata. Este hecho había despertado el proyecto de dar a la nueva capital un mayor rango cultural con la creación de una universidad. Bastaba pensar que la docta ciudad de Córdoba tenía su propia universidad desde 1623.

Por otra parte se había dado un importante proceso de desarrollo económico y estabilidad política, especialmente durante la administración del virrey Juan José Vértiz⁶³. Muchas mejoras se realizaron durante su gobierno tendientes a modernizar y embellecer la capital, por ejemplo, la del alumbrado público del casco histórico⁶⁴. Otro hecho muy significativo fue la creación del Real Colegio de San Carlos, que vio la luz el 10 de febrero de 1772. No debemos perder de vista esta institución educativa porque muchos de los protagonistas de la creación y primeros pasos de la universidad estuvieron vinculados, sea como docentes o como alumnos, a dicho Colegio. El mismo Bernardino Rivadavia se formó en las aulas de este Colegio.

A pesar de las mejoras señaladas, otras causas desfavorables pesaban negativamente. Si bien el virrey Vértiz había gestionado ante la Corte de Carlos III⁶⁵ la creación de la universidad, sin embargo, nunca llegaron al Puerto de Santa María

Partidos de la provincia de Buenos Aires: San Isidro tiene 48 kms. cuadrados; Morón 56 kms. cuadrados; Quilmes 125 kms. cuadrados; Merlo 170 kms. cuadrados. Éste último Partido sería el que más se asemejaría a la extensión arriba indicada.

62. Ver texto completo en: Archivo Histórico Audiovisual Universitario, fotografía identificación: FA0003, procedencia Archivo General de la Nación.

63. Fue el último gobernador de Bs. As. entre 1770-1776 y segundo Virrey del Río de la Plata entre 1778-1784.

64. Consistió en la instalación de faroles de madera en las esquinas y en las puertas de edificios o negocios importantes, dentro de los cuales se colocaban velas de sebo (1780). Se designó prolijamente a las personas encargadas de limpiar, mantener y encender dichos faroles, tarea que realizaban los esclavos negros.

65. Perteneciente a la Casa de Borbón. Fue hijo de Felipe V. Rey de Nápoles entre 1734 y 1759; y Rey de España desde 1759 a 1788. Le sucedió en el trono su hijo Carlos IV.

las cédulas reales autorizando el proyecto. Probablemente la dificultad más seria fuera que nunca se asignaron los fondos pecuniarios destinados a ese fin. Y tampoco era un motivo de menor monta las oposiciones internas que suscitaba esta empresa entre algunos grupos sociales con intereses encontrados, como tantas veces suele ocurrir.

Desde la declaración de la Independencia en 1816, hubo otras graves razones que reclamaban la necesidad de la universidad. Y es que el nuevo Estado necesitaba contar con un número suficiente de profesionales, y éstos debían estar idóneamente capacitados para desempeñar roles diversos tanto en la vida pública, tal era el caso de los funcionarios y gobernantes, como en la vida privada, mediante el ejercicio de las profesiones liberales.

Seguidamente, en la enumeración de las adversidades que retrasaron la creación de la universidad se mencionan genéricamente “las calamidades del año veinte” (1820), donde la joven Nación argentina se vio agitada por la anarquía política, como ya mencioné anteriormente, sucediéndose gobiernos caracterizados por la provisionalidad y la falta de poder unificador. En pocos años, según dejé apuntado en su lugar, se pasó de gobiernos colegiados como fueron la Primera Junta, la Junta Grande y los dos Triunviratos, a la modalidad unipersonal, como fue el Directorio Supremo. A partir de aquí la Provincia de Buenos Aires se erigió autónoma respecto de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Todo esto dio origen a una verdadera tragedia nacional, con enfrentamientos fratricidas sangrientos, sucediéndose unos tras otros.

Pero más adelante en el citado Edicto se afirma que “...*habiéndose restablecido el sosiego y la tranquilidad de la Provincia, es uno de los primeros deberes del gobierno entrar de nuevo a ocuparse de la educación pública, y promoverla por un sistema general, que siendo el más oportuno para hacerla floreciente, lo había suspendido la anarquía y debe desarrollarlo el nuevo orden*”.

El Edicto lleva la firma de Martín Rodríguez, brigadier general y Gobernador de la Provincia y refrendado por su ministro de gobierno, Bernardino Rivadavia.

7. El acto público de inauguración de la Universidad

Tuvo lugar sólo tres días después de la promulgación del Edicto de erección, esto es el 12 de agosto de 1821. Es muy probable que se haya elegido esta fecha porque se celebraba litúrgicamente a Santa Clara de Asís, segunda Patrona de la ciudad de Buenos Aires. La ceremonia tuvo un marco celebrativo de grandeza, solemnidad y alegría.

Se realizó en la iglesia de San Ignacio, ubicada en la Manzana de las Luces⁶⁶. Las autoridades civiles, militares y eclesiásticas se congregaron en el histórico templo a las cuatro y media de la tarde. Según refieren las crónicas, estaban colmadas de público no sólo la nave central y ambas naves laterales de la iglesia, sino también abarrotados los matroneos de ambos lados. La expectación y algarabía de todos era muy grande.

A la hora señalada, el gobernador Martín Rodríguez fue recibido en el atrio de la iglesia por un grupo de personas designadas al efecto. Ingresaron procesionalmente en la iglesia, por la nave central, precedidos por un lacayo que portaba una bandeja ricamente adornada, llevando el Edicto de erección de la Universidad, el cual sería leído públicamente para conocimiento de toda la población.

En el presbiterio de la iglesia aguardaban al Gobernador las más altas autoridades civiles, militares y eclesiásticas.

El “Argos de Buenos Ayres” se refirió a este acontecimiento con estas elogiosas palabras: “...jamás un establecimiento, ni una función pública ha tenido un séquito tan interesado y numeroso; el pueblo se hallaba verdaderamente exaltado de alegría y ha dado a conocer hasta qué grado es entusiasta de las letras (...) el gobierno que preside Buenos Aires está profundamente penetrado del espíritu ilustrado y amor a las ciencias que domina tanto a esta Provincia”⁶⁷

Este acontecimiento histórico fue inmortalizado por el magnífico cuadro pintado por Antonio González Moreno⁶⁸, en 1948 (esto es 127 años después del hecho histórico), en el cual se puede reconocer claramente al gobernador, general Martín Rodríguez, con la espada baja en su mano derecha, y junto a él Bernardino Rivadavia y el Rector y Cancelario, Pbro. Dr. Antonio Sáenz, a quien claramente se lo puede reconocer porque está vestido con muceta blanca⁶⁹, atributo propio de su alta investidura. En dicho cuadro se ve en el centro de la escena a un Obispo, revestido con hábitos pontificales (mitra y capa pluvial) y junto a él unos minis-

66. El detalle de este histórico acontecimiento lo relató “El Argos de Buenos Ayres”, periódico muy cercano al gobierno, especialmente a B. Rivadavia, citado por M. UNZUÉ, *Historia del origen de la Universidad de Buenos Aires*, en Revista Iberoamericana de Educación Superior III/8, México 2012. También lo comenta N. FASOLINO, *Vida y obra del primer Rector y Cancelario*... págs. 229-230.

67. Idem, M. Unzué, citado en la nota anterior.

68. Se encuentra actualmente en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho. Imponente y majestuosa pintura, de formato rectangular, de 12 m por 8 m.

69. Tradicionalmente en las Universidades dependientes de la Iglesia, los Rectores, Decanos y Profesores de las facultades de teología usaban mucetas blancas. Se trata de una vestimenta que consiste en una capa corta que cubre el pecho y la espalda, con botones por delante, y señala la dignidad de los prelados, doctores y de ciertos eclesiásticos.

tros eclesiásticos que lo asisten, uno de ellos sosteniendo la cruz procesional. Sin embargo, la presencia de un Obispo no refleja la verdad de lo que ocurrió en aquel momento histórico trascendental, teniendo en cuenta que en 1821 la sede episcopal de Buenos Aires estaba vacante, como lo expliqué ampliamente *ut supra*. Y, consecuentemente, ningún Obispo pudo estar presente en aquella ceremonia de inauguración, sencillamente porque la diócesis estaba vacante desde 1812.

No es una pregunta ociosa la siguiente: ¿quién fue el eclesiástico que gobernaba interinamente la Diócesis de Buenos Aires en aquel preciso momento? Es una cuestión no fácil de responder. Intentaré dilucidar esta cuestión. Lo haré recopilando muchos de los datos ya vertidos en este trabajo.

Según expresé al referirme al gobierno interino de los provisores y gobernadores del obispado, cuando se producía la vacante de este oficio por alguna causa como podía ser la renuncia, la destitución, la muerte o bien el cumplimiento del tiempo para el cual habían sido designados, la potestad del gobierno retornaba al Cabildo de canónigos, que era el organismo en quien radicaba la potestad de gobierno en sede vacante. Este cuerpo colegiado debía reunirse a la brevedad para elegir al nuevo provisor y gobernador del obispado.

Ahora bien, ocurrió en esos días que el entonces Provisor Juan Dámaso Fonseca (quinto en el ejercicio de ese cargo), que lo ejerció desde el 25 de diciembre de 1817, presentó la renuncia al oficio y le fue aceptada por el Cabildo Eclesiástico el 11 de agosto de 1821. Esto es justamente un día antes de la inauguración de la Universidad. El oficio de provisor, consecuentemente, estaba vacante. La potestad administrativa, por tanto, retornaba al Cabildo Eclesiástico. No había tiempo para que este cuerpo se reuniese y eligiese al nuevo provisor. En esas circunstancias, esto es, mientras no se designase nuevo provisor, la autoridad máxima la tenía el Cabildo Eclesiástico, el cual ejercía el gobierno de la Iglesia en sede vacante.

Todo lo cual nos permite afirmar que la máxima autoridad diocesana a quien correspondía estar presente cuando se puso en marcha la Universidad de Buenos Aires, no habiéndose elegido un nuevo provisor por las causas señaladas, fue el Deán⁷⁰ del Cabildo Eclesiástico, Doctor Diego Estanislao Zavaleta⁷¹.

Oportunamente, al referirme a la personalidad de cada uno de los provisores, hice la semblanza del Dr. Zavaleta. Desempeñó diversos oficios capitulares.

70. Es la cabeza o presidente del Cabildo de canónigos. En España, los cabildos de canónigos estaban formados por dos tipos de miembros: a) las dignidades y b) los canónigos. Las dignidades eran cinco: el deán; el arcedián; el magistral, el maestrescuela y el lectoral. El deán, por tanto, es la primera dignidad y, consecuentemente, el primero de todo el colegio. Es quien lo preside, bajo la autoridad del Obispo o prelado. Esta estructura fue transplantada a América sin cambios esenciales.

71. Se trata de uno de los personajes clave en la reforma eclesiástica de Rivadavia.

Así tenemos que el 28 de abril de 1812 fue nombrado Canónigo Magistral⁷²; el 23 de junio de 1813 fue designado Maestrescuela⁷³, y desde el 8 de mayo de 1818 era Deán o Presidente del Cabildo eclesiástico y ocupó este cargo hasta su muerte, acaecida en Buenos Aires el 24 de diciembre de 1843.

Hombre de grandes dotes intelectuales, estudió en la universidad de Charcas, donde obtuvo el grado de doctor en teología y de bachiller en ambos derechos el 13 de setiembre de 1790. Volvió a Buenos Aires y sin recibir aún las órdenes sagradas, se dedicó a la docencia. Fue ordenado presbítero por el Obispo Manuel Azamor el 21 de mayo de 1796.

La mitad de su vida la consagró a la enseñanza de la teología, filosofía y cánones en el Colegio San Carlos; la otra mitad estuvo absorbida por la actividad política, donde su desempeño como eclesiástico fue muchas veces lamentable. De clara postura unitaria en cuanto a su ideología política, fue consejero y amigo de Rivadavia, llegó a convertirse en su colaborador principal para llevar adelante la reforma eclesiástica⁷⁴.

Es factible pensar que en aquel día de la inauguración de la Universidad en la iglesia de San Ignacio, ostentando el cargo de Deán del Cabildo Eclesiástico, y siendo la máxima autoridad del Obispado desde el día anterior, por hallarse vacante el oficio de provisor por la renuncia de Fonseca, se sintiese profundamente alegre y satisfecho de acompañar a su amigo Rivadavia en un acto que marcaba un importante comienzo en la vida institucional de la nueva Nación.

II. LA ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

1. Los trámites realizados antes de la Junta de mayo de 1810

Mencioné al comienzo del artículo que tener una universidad era un ferviente anhelo de los pobladores de Buenos Aires, desde la época colonial. En efecto, en el virreinato del Río de la Plata ya existían dos universidades: la de

72. Era el encargado de la formación doctrinal y teológica. Era heredero de aquel que a partir del s. XII se llamó “escolástico”, encargado de velar por la pureza de la fe y la exposición de la doctrina católica.

73. En muchos cabildos, a partir del s. XII, todo cuanto se refería a la formación intelectual se confió al “maestrescuela”, hoy equiparado al profesor de teología, cf. A. GARCÍA Y GARCÍA, *Historia del Derecho Canónico*, T. I, Salamanca 1967, pág. 381.

74. F. Avellá Cháfer, o.c., pp. 330-32.

Chuquisaca y la de Córdoba, mientras que en la ciudad Capital del mismo no había ninguna. Por lo cual los hijos de la Capital debían viajar al “interior” del virreinato para poder acceder a una graduación superior.

Señalo a continuación, sin la pretensión de ser exhaustivo en este lugar, los pasos más significativos que se fueron dando progresivamente.

- A) Un pedido explícito lo formuló el Alcalde de segundo voto, Don Manuel de Basavilbaso poco tiempo después de la expulsión de los jesuitas (1767), cuando en ese mismo año propuso al Cabildo que solicitase al Monarca que se destinase el sólido edificio del Colegio de la Compañía de Jesús a fin de destinarlo como sede de la universidad.
- B) Dos años más tarde (1769) se reiteraba el mismo pedido, ya que no se había obtenido ninguna respuesta. Sin embargo, el pedido nunca salió desde Buenos Aires hacia España, por causas que son difíciles de precisar. En 1776, ni siquiera existía en el archivo del Cabildo una copia de la solicitud, lo cual indicaba que, probablemente, nunca se había concretado la petición.
- C) Recién en 1778, con la Cédula Real de Carlos III, de 22 de marzo de dicho año, ordenó al Consejo de Indias que destinase los fondos que se otorgaban a los jesuitas -quienes ya no estaban en el territorio- a la creación de un seminario y una universidad. Esta iniciativa fue bien recibida por el virrey Juan José Vértiz. Por incomprensibles demoras burocráticas, el proyecto de la universidad seguía sin concretarse, probablemente durmiendo en algún cajón donde se acumulaban los expedientes en espera de resolución.
- D) El 31 de diciembre de 1779, el Rey insistió en que se diese cumplimiento a cuanto se establecía en la Cédula Real del año anterior. Pero la inactividad continuaba.
- E) En 1793 el Procurador Síndico general del Cabildo se quejaba acerca de los perjuicios y daños que significaba para los padres tener que enviar a sus hijos a estudiar lejos de la Capital, a muchas leguas de distancia, sea en Córdoba, Chuquisaca o Santiago de Chile.
- F) Transcurrieron injustificadamente treinta y un años sin que llegaran nunca los fondos económicos ni surtieran efecto ninguna de las Cédulas Reales. Frente a esta serie de dificultades, cabe preguntarse: ¿hubo personas o instituciones que se oponían a la creación de la universidad por causas secretas, por envidia o por simple inacción burocrática? No lo sabemos; y muy difícil sería intentar disipar esta incógnita.
- G) Mientras tanto, como señalé al comienzo del artículo, como el proyecto de la universidad no se concretaba, se llevaron adelante otras iniciativas, porque la vida cotidiana de la ciudad de Buenos Aires reclamaba soluciones más rápidas

y eficientes. Ya dije que en 1799 se creó la Escuela de Dibujo, bajo los auspicios del Consulado de Comercio, cuyo inspirador fue Manuel Belgrano. Durante la primera década del siglo XIX, fueron surgiendo las diversas Escuelas: de Medicina (1813); la Academia de Jurisprudencia (1814); dos Academias de Dibujo, fundadas por el Padre Castañeda en el convento de la Recoleta (1815); y dos años más tarde la Escuela de Matemáticas; la Academia de Matemáticas y Arte Militar y el Instituto Médico Militar.

2. Las gestiones realizadas durante el Directorio

Bajo el título “La situación política entre 1810-1820”, señalé que aquella década fue un período oscuro, de gran agitación e inestabilidad, manifestado principalmente por las diversas formas de gobierno que se sucedieron, siendo incapaces de ejercer una autoridad consolidada.

Al final de la segunda década del siglo XIX, el 18 de mayo de 1819, el Director Supremo D. Juan Martín de Pueyrredón, enviaba nota al Congreso, pidiendo facultades para llevar adelante el proyecto de la universidad, que había sido mandado por el Rey de España por mandato del 22 de marzo de 1778, urgido por otras órdenes posteriores, “y que habiéndose eludido por los virreyes, quedó el asunto entorpecido”⁷⁵. Menciona una importante cuestión: la obra podría realizarse sin gravar el erario público y que “*las formas provisionales de la Universidad las enviará a la primera Legislatura*”⁷⁶. El Congreso dio tratamiento urgente al pedido de Pueyrredón, dándole amplias facultades para realizar la fundación, exigiéndole a cambio el envío de “las formas provisionales”, esto es, el proyecto de la estructura y funcionamiento que se daría a la institución. Pero estas diligencias quedaron estancadas nuevamente tras la renuncia de Pueyrredón pocos días después de enviar su nota al Congreso.

Su sucesor en el cargo, el Director Supremo José Rondeau, envió una nueva carta al Congreso, siendo asesorado por el Pbro. Dr. Sáenz, donde expresaba que una empresa tan ardua y delicada como era la fundación de una universidad, requería la inteligencia, el tesón inquebrantable y la prudencia que en este tema había manifestado “el diputado de esta Provincia, Don Antonio Sáenz”. En dicha carta exponía claramente que Sáenz fue quien defendió la iniciativa, resolvió las dificultades que existían y trabajó intensamente en la organización de todo lo

75. Archivo General de la Nación, Congreso Nacional, 1819. La cita la tomo de N. FASOLINO, *Vida y obra...*, pág. 218.

76. *Ibíd.*

que exigía erigir una universidad. Agregaba que, si Sáenz aceptaba la especial designación del Directorio a su cargo de fundar la universidad, tendría bajo su responsabilidad ... *“instituir el claustro o sala de doctores, formar los departamentos, erigir el Tribunal literario, arreglar las asistencias y matrículas y darle finalmente al establecimiento, en sus partes integrantes, el ser que hasta ahora no tienen ellas”*⁷⁷.

Ahora bien, las cosas venían mal barajadas, puesto que el año 1820 sobrevino la anarquía, durante la cual incluso se impuso el exilio de los ex congresales, entre los que se contaba Sáenz, quien por su parte, liberado de las responsabilidades que le imponía la Legislatura, se dedicó silenciosamente con gran pasión y laboriosidad, a redactar las bases para el establecimiento de la universidad.

Mencioné en su momento que la Provincia de Buenos Aires, tras los desencuentros con las otras Provincias Unidas del Río de la Plata, gobernadas por los caudillos federales, se erigió como Estado autónomo el 16 de febrero de 1820, tras la derrota sufrida en la batalla de Cepeda (1 de febrero de 1820), que motivó la renuncia del Director José Rondeau. La Junta de Representantes designó entonces como gobernador del Estado provincial al prestigioso general Martín Rodríguez (20 de setiembre de 1820).

Con el advenimiento del nuevo gobernador, don Martín Rodríguez, el camino quedó despejado, pues captó inmediatamente la importancia que tenía la obra pendiente, la apoyó con decisión y fue durante su gobierno cuando se produjo la creación de la universidad.

Llevó adelante un gobierno de corte progresista y operativo, como hacía tiempo no se tenía en la Provincia bonaerense. El gobernador Rodríguez y su ministro de gobierno Juan Manuel de Luca fueron los más firmes y entusiastas protectores que tuvo el presbítero Antonio Sáenz para poder concretar sus viejos anhelos respecto de la universidad.

Al ministro Luca lo sucedió Bernardino Rivadavia, quien fue designado para dirigir el ministerio de gobierno (en la actualidad equiparable al cargo de primer ministro), el 28 de marzo de 1821, mientras se encontraba aún en misión diplomática ante el gobierno de Londres. Asumió su cargo el 27 de julio de 1821 y pocos días después tuvo el honor de poner su firma junto a la del gobernador Martín Rodríguez en el Edicto de erección de la universidad.

77. *Ibíd.*, pág. 219.

3. La organización interna de la Universidad

El principal mentor e impulsor de la creación de la Universidad de Buenos Aires fue el Presbítero Doctor Antonio María Sáenz⁷⁸; fue también su primer Rector y Cancelario, cargo que ejerció hasta su muerte, acaecida imprevistamente el 25 de julio de 1825. No es esta una afirmación gratuita ni infundada. Lo demuestran los hechos recientemente apuntados.

Sería injusto omitir los rasgos más salientes de este insigne Sacerdote argentino. Quiero recordar aquí su enorme compromiso patriótico, con una destacada actuación en la patria naciente. Participó del Cabildo Abierto el 22 de mayo de 1810. El 5 de abril de 1812 fue elegido por San Luis como Diputado a la Asamblea del Año XIII. Elegido como Diputado al Congreso de Tucumán de 1816, se le designó Presidente de dicho Congreso Nacional el 2 de noviembre de 1816.

Su biógrafo, el cardenal Arzobispo Nicolás Fasolino, sintetizó su célebre personalidad en estos términos: “Fue una inteligencia de amplísimas vistas; hombre de carácter severo, de temple tesonero, de alma patriota y de espíritu sincero a la par que luchador...Anheloso de la cultura y del engrandecimiento espiritual de la nueva Patria, fundó la Universidad de Buenos Aires...”⁷⁹.

La institución se inició con una estructura bastante original, distinta de las estructuras que tenían las universidades de la época, las cuales eran herederas de las universidades medievales. Así, poniendo el ejemplo más cercano, la universidad de Córdoba, era una institución organizada conforme al modelo medieval. Durante siglo y medio se dedicó a la enseñanza de la teología, otorgando el título máximo de “Doctor” solamente a los clérigos⁸⁰. Después de 1767, tras la expulsión de los jesuitas, asumieron la dirección los franciscanos. Sólo a finales del siglo XVII se incorporó la enseñanza del derecho profano.

En cambio, la universidad de Buenos Aires no siguió el modelo tradicional, llamado “escolástico”, sino que asumió un conjunto de escuelas ya existentes en

78. Nació en Buenos Aires el 6/06/1780, hijo de Miguel Sáenz y Francisca Saraza y Tirado. Estudió en el Colegio San Carlos; se trasladó a Charcas, en cuya universidad se graduó de doctor en teología y cánones y bachiller en derecho civil. Regresó a su ciudad natal en 1805. Al año siguiente fue ordenado presbítero en la catedral por el Obispo Lué y Riega el 1 de marzo de 1806, junto a otros seis compañeros. Desempeñó variados cargos desde entonces: fue profesor de teología en el Colegio San Carlos desde 1805. Al año siguiente, tras su ordenación, fue secretario del Cabildo Eclesiástico.

79. Cf. *Vida y obra del primer Rector...*, pág. 278.

80. Un estudio cualificado acerca de la organización de la universidad lo brinda A. CATURELLI, *Historia de la Filosofía en la Argentina 1600-2000*, Buenos Aires 2001.

la ciudad, fundadas a partir de finales del siglo XVIII, con el objeto de solucionar los problemas y responder a las necesidades de la vida cotidiana de los porteños, que en su mayoría eran militares, comerciantes, navegantes y funcionarios al servicio de la corona española⁸¹.

Lejos de estar conformada por unidades académicas con una determinada autonomía, que hoy conocemos con el nombre de “facultades”, aquella estaba estructurada en departamentos. Eran seis, a saber: Primeras Letras; Estudios Preparatorios; Ciencias exactas; Medicina; Ciencias Sagradas y Jurisprudencia. Al frente de cada Departamento había una autoridad a la que se denominaba “prefecto”⁸².

La universidad nace sin estatuto, el cual aparecerá varios años más tarde y tenía varios organismos de gobierno, pero sin especificar con precisión sus competencias. Está claro que la cabeza de la institución era el Rector y Cancelario; a quien asistían con sus consejos dos organismos colegiados: el Salón Literario y la Sala de Doctores (ésta hoy podemos equipararla al claustro de profesores).

Nótese que la institución rebasaba los límites de lo que hoy entendemos por universidad. En efecto, si prestamos atención a los departamentos de Primeras Letras y de Estudios Preparatorios, estaban destinados a la organización, control y dirección de lo que hoy conocemos como niveles primario y secundario, respectivamente. Los cuatro restantes departamentos sí tenían como cometido inmediato cuanto se refiere a la educación superior.

Esta estructura que se adoptó indicaba también la amplitud de miras que tenía la creación de la universidad, ya que era concebida como un abanico que comprendía todos los niveles de la educación. En realidad, se podría equiparar con las competencias que tiene en la actualidad el ministerio de educación. Es decir, se trataba de un organismo con vastas competencias que abarcaba todas las áreas o etapas de la educación, desde la básica hasta la superior. Por lo cual podemos afirmar que la institución tenía un contenido bien amplio y original, al menos para la concepción de universidad que se tenía en aquel momento.

Es una apreciación personal que las autoridades civiles de la Provincia veían con gran preocupación que la educación estuviese tan atomizada y anárquica en un área de importancia fundamental para la edificación del nuevo Estado, el cual necesitaba para su consolidación “*un nuevo orden*”, como lo expresaba el Edicto de erección de la Universidad.

81. Me referí a este tema en el inicio, en el punto 1: Los primeros pasos.

82. Del latín *praefectus*, tiene varios significados: gobernador; inspector; supervisor; general del ejército y presidente de una institución. En todos los casos se refiere a un cargo que tiene carácter directivo.

El funcionamiento de las dos universidades que existían en el actual territorio argentino, Córdoba y la recién fundada de Buenos Aires, fue precario y accidentado en toda la primera mitad del siglo XIX, afectadas más o menos directamente por las guerras civiles e intentos varios de organización nacional. Basta recordar lo dicho *ut supra* cuando me referí a la situación socio-política entre 1810 y 1820.

Cabe destacar que en medio de un clima político y social muy agitado, acompañado de una economía deprimida, las universidades no interrumpieron su funcionamiento y siguieron impartiendo sus cursos académicos con esfuerzos muchas veces heroicos de parte de profesores y alumnos, y formando intelectual y moralmente a la gran mayoría de las personas y funcionarios de primer rango que serían los principales artífices de la vida institucional del entonces joven Estado argentino.

Rivadavia se encargó de traer a nuestras tierras hombres de ciencia, de diversas nacionalidades, a algunos de ellos los había conocido personalmente durante su estancia en Europa a partir de 1814 en comisión diplomática, los cuales contribuyeron eficazmente al desarrollo de las ciencias en las cuales eran peritos. Así tenemos, por ejemplo, al matemático José Lanz (mexicano); el naturalista Aimé Bonpland (francés); los físicos y astrónomos Pedro Carta Molino y Octavio Fabricio Mossotti (italianos); el historiador y publicista Pedro de Ángelis (italiano) y el ingeniero Carlos E. Pellegrini (francés).

4. La reforma eclesiástica impulsada por Rivadavia

Rivadavia era católico, incluso a su modo era practicante, teniendo en cuenta que regularmente iba a Misa, participaba de novenas y procesiones, etc. Pero en su estancia en Europa, alternando con los pensadores de aquel momento, adoptó una clara ideología liberal y regalista⁸³. Esta ideología ya venía aplicándose en Europa en el siglo XVIII, mediante las reformas borbónicas que había impulsado la Corona española.

La doctrina regalista sostenía que no existía una Iglesia universal regida por el Papa, sino que existían comunidades nacionales que debían ser regidas por el gobierno supremo de cada país. Consecuentemente, el estado nacional podía y debía intervenir en los asuntos internos de la Iglesia católica, de modo que las actividades realizadas por y en la Iglesia, especialmente sus bienes temporales,

83. Las ideas regalistas no constituían una corriente novedosa de pensamiento, sino que ya se venían aplicando en Europa y, particularmente en España, a través de las reformas borbónicas que la Corona española había llevado a cabo a partir del s. XVIII.

se orienten al bien de las políticas públicas. Me interesa remarcar en este sentido cuanto se refiere a los bienes temporales (propiedades muebles e inmuebles, donaciones, ofrendas y diezmos, etc.), porque la reforma llevada adelante de modo intespestivo y avasallante, se concentró casi exclusivamente en la expropiación de los bienes temporales de la Iglesia.

Fue así que el 1 de julio de 1822, siendo Rivadavia ministro de gobierno del general Rodríguez, con el fin de incrementar las arcas del erario público, estableció una serie de decretos reformistas, que seis meses más tarde la Cámara de Representantes completó mediante la llamada “Ley de Reforma general”, del 21 de diciembre de 1822.

A simple vista llama poderosamente la atención que dicha reforma contase con el decidido apoyo de un amplio sector del clero, especialmente de algunos clérigos seculares, tales como Valentín Gómez, el Deán cordobés Gregorio Funes y Julián Segundo de Agüero. Sin embargo, la mayoría del clero ilustrado, formado en las universidades americanas o europeas, habían sido formados conforme a la mentalidad progresista y reformista que estaba en boga en aquellos tiempos. Recuérdese que al tratar de la vida y obra de los Provisores, fui indicando dónde obtuvieron su graduación universitaria, precisamente para que se perciba cuáles eran las nuevas ideas que se ventilaban en las universidades y el influjo que ejercieron en los estudiantes que frecuentaban las aulas.

Hay que tener en cuenta, y éste no es un tema menor, que la reforma afectó principalmente de modo negativo a las órdenes religiosas, con consecuencias irreversibles en muchos casos. Sólo a título de ejemplo, una de las disposiciones establecía el cierre de los conventos de los Bethlemitas, los franciscanos recoletos y los mercedarios, con la inmediata confiscación de todos sus bienes patrimoniales. La aplicación de estas normas eran claramente injustas y se aplicaban de modo implacable. De manera que en pocos meses, muchos frailes quedaron expulsados de sus conventos y literalmente “en la calle”, sin casa ni comida ni protección alguna, sino deducidos a la condición de mendigos.

Otra de las disposiciones estableció la supresión del diezmo, destinado al sostenimiento del clero. Esta medida, sin embargo, no produjo todos los efectos devastadores previstos por cuanto muchos de los fieles, conscientes del atropello e injusticia cometidos, reaccionaron de forma inmediata enviando sus limosnas y donaciones a sus pastores, a quienes profesaban devoción y cariño en muchos casos.

También se procedió a la incautación de los bienes pertenecientes al santuario de Nuestra Señora de Luján.

Reglamentó incluso el número de religiosos que podía haber en cada convento: un mínimo de 16 y un máximo de 30, bajo pena de supresión del convento que no respetase dichas cifras y la confiscación de todos sus bienes.

Para la vida de la Iglesia estas disposiciones tan arbitrarias fueron como asestarle un golpe mortal. Sin embargo, a mi modo de ver, la medida más perniciosa consistió en difundir la mentalidad de no reconocer como legítima cualquier autoridad religiosa residente fuera del país que pretendiera ser superior tanto del clero secular como religioso. Concretamente se desconocía la autoridad suprema del Pontífice Romano sobre la Iglesia universal, al igual que la autoridad de los superiores mayores de las órdenes religiosas respecto de sus propios súbditos. Esta postura ponía a la Iglesia de Argentina en una clara situación de cisma.

Es obvio que no todos acataron pacíficamente esta reforma. Reaccionaron enérgicamente no sólo algunos clérigos sino también un buen número de valientes seglares. Como resultado del descontento causado no sólo por la reforma eclesiástica, sino aunándose en la protesta contra toda la política del gobierno del general Martín Rodríguez, pero mentada por B. Rivadavia, el 19 de abril de 1823 estalló la “Revolución de los Apostólicos”. La rebelión estuvo bien organizada, a cuya cabeza se puso Gregorio García de Tagle, y participaron hombres eminentes tales como el presbítero Domingo Victorio Achega (había sido Provisor del Obispado durante el bienio diciembre de 1815 a 1817); Mario Benito Rolón y Ambrosio de Lezica (padre). Si bien el alzamiento tuvo el apoyo de muchos ciudadanos descontentos, fracasó después de pocas horas de lucha contra las fuerzas gubernamentales⁸⁴.

Otras personas que elevaron sus encendidos reclamos ante la injusticia fueron, en primer lugar, el entonces Provisor del Obispado, Mariano Medrano, del cual he tenido oportunidad de mencionarlo anteriormente por diversos motivos. Igualmente los frailes franciscanos Cayetano Rodríguez y de modo muy valiente Francisco de Paula Castañeda. Este último ya mencionado en el tema que estoy desarrollando por su preocupación por la educación en general, en cuyo convento de la Recoleta regentaba una escuela de primeras letras, desempeñándose él mismo como maestro⁸⁵, y en particular por ser el fundador de dos Academias de Dibujo (1815), en cierta medida herederas de la Escuela de Dibujo fundada por Manuel Belgrano (1799) la cual desapareció pocos años después de su creación.

Sería una injusticia si no dedicase unas líneas a otra de las grandes personalidades de aquel tiempo, como fue el fraile Francisco de Paula Castañeda.

84. Los manifestantes fueron dispersados y los líderes fueron duramente castigados, incluso con el fusilamiento, como el coronel José María Sebastián Urien (éste era sobrino segundo de Rivadavia) y el capitán José Benito Peralta. Fueron fusilados públicamente en la Plaza de las Victorias el 9 de abril de 1823.

85. Refiere M. Hanon, en Buenos Ayres..., pág. 180 que en 1811-1812 se presenta ante el Cabildo solicitando papel, útiles y ayuda para la refacción del aula destinada a las clases que “se halla casi inservible”.

Mucho se escribió merecidamente sobre este religioso de la Orden de San Francisco⁸⁶. Polifacético y controvertido, audaz y valiente, nació en Buenos Aires en 1776, estudió en el Colegio de San Carlos. Ordenado Sacerdote en 1800, fue destinado al convento de la Recoleta. Reconocido orador sagrado, convocado en todos los púlpitos de la ciudad para proclamar sermones, los cuales despertaban gran interés entre sus oyentes. Fue quien hizo la oración de acción de gracias tras la constitución de la Primera Junta de 1810. Desde su juventud fue un apasionado por la instrucción popular. En todas partes donde actuó dejó claras señales de esta pasión: en el convento de la Recoleta fue maestro de primeras letras desde 1811; a fines de 1814 se anotició que entre los prisioneros traídos desde Montevideo estaba el coronel español Esteller, quien era un destacado dibujante. Entonces gestionó ante el Director supremo Posadas para que cediese al prisionero para que enseñase dibujo. Habiendo obtenido la gracia solicitada, creó dos aulas de dibujo en su convento, junto a la iglesia del Pilar. Ya hice referencia a la importancia que revistió la escuela de dibujo, la cual llegó a tener 20 alumnos, de jornada completa, por lo cual compartían al mediodía la pobreza franciscana de la mesa. Cuando estuvo desterrado en San José del Rincón, a pocos kilómetros al N.E. de Santa Fe, en sólo cuatro años de permanencia, levantó una iglesia y fundó una escuelita de gramática, música y oficios. En 1827 se trasladó a Entre Ríos, donde fundó otro establecimiento educacional. Después de cinco años de fecunda labor en ese paraje, falleció en Paraná en 1832.

Periodista inteligente y sagaz, valiente y discutidor; un polemista aguilatado, muchas veces mordaz y agresivo, hizo frente a Rivadavia y sus simpatizantes en la lucha al ponerse en marcha la reforma eclesiástica impulsada por aquél. Tuvo que padecer el destierro en varias oportunidades; el primero de ellos en Maipú (Provincia de Buenos Aires). Ninguno de estos castigos lograron aminalarlo ni acallarlo; al contrario, lo aguijonearon para continuar la lucha más encendidamente. En cada lugar en que era enviado fundaba una imprenta y a través de ella fustigaba a sus adversarios con los periódicos que editaba.

Sólo a modo de ejemplo, mencionaré el mutuo intercambio de expresiones subidas de tono entre el fraile y sus contrincantes. Menciona Maxine Hanon que un diario oficialista, partidario de Rivadavia lo llamó: "...fraile bigardón, asqueroso, desvergonzado, godo, indecente, alcahuetón, forzador, ladrón y borracho".

86. A. SALDÍAS, *El Padre Castañeda. Su obra ante la posteridad y en la historia*, Buenos Aires 1907. El autor es el primer biógrafo del Sacerdote. Ver también: C. BRUNO, *Historia de la Iglesia en la Argentina*, T. VIII, págs. 516-547; M. HANON, *Buenos Ayres desde las quintas de Retiro a Recoleta...*, págs. 177-198.

Por supuesto que el fraile no se quedó atrás ni tuvo miedo a la hora de replicar a sus adversarios, y en el periódico por él dirigido, llamado: “El desengañador guachi-político...” llamó a Rivadavia “borrachón e impío” y le puso el apodo de “Sapo del diluvio”⁸⁷.

III. EL DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y LA ASIGNATURA DE DERECHO CANÓNICO

1. Los orígenes del Departamento de Jurisprudencia⁸⁸

En 1814, a instancia del Directorio supremo, por entonces a cargo de Gervasio Antonio de Posadas⁸⁹, se fundó la Academia Teórico Práctica de Jurisprudencia, que perduró hasta 1872. Comenzó a funcionar de modo efectivo al año siguiente de su creación. Es la institución inmediatamente antecesora a la actual Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Fue la institución encargada de la formación práctica de los futuros abogados y, consiguientemente, de la mayor parte de la dirigencia de la nueva Nación.

Dependía de la Cámara de Apelaciones, que era el órgano máximo en materia judicial en Buenos Aires, y que había reemplazado a la antigua Audiencia virreinal, suprimida en 1812. La caída del Directorio en 1820 no destruyó esta institución de máxima jerarquía en el campo judicial, y, como ya apunté, sobrevivió hasta 1872.

La Academia de Jurisprudencia estaba integrada por abogados que debían estar registrados en la Cámara de Apelaciones; pero también estaba integrada por doctores, licenciados y bachilleres egresados de otras universidades americanas y europeas.

Los cursos que brindaba la Academia duraban tres años, y los contenidos versaban principalmente sobre el derecho indiano y el derecho patrio, el cual se iba desarrollando a la par de la historia nacional.

El examen final se rendía ante la Cámara de Apelaciones, y este acto constituía un evento de gran relevancia académica y social, además de tener una eleva-

87. *Ibid.*, pág. 177-178.

88. Cf. T. ORTÍZ, *Historia de la Facultad de Derecho*, www.derecho.uba.ar; V. O. CUTOLO, *Orígenes de la Facultad de Derecho de Buenos Aires (1821-1873)*, Tesis doctoral, Buenos Aires 1969. Excelente trabajo de investigación; M. I. SEOANE, *La enseñanza del Derecho en Argentina*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires 1981.

89. Fue el primero en ejercer ese cargo, desde el 22/01/1814 hasta el 9/01/1815.

da exigencia intelectual. Para lograr el éxito, por tanto, se requería una esmerada preparación académica.

Cuando se erige la Universidad de Buenos Aires en 1821, como fruto de la iniciativa y empeño perseverante del Pbro. Doctor Antonio Sáenz, uno de los seis Departamentos que integraban la Universidad era el de Jurisprudencia. Su organizador y después Director fue el mismo doctor Sáenz, quien era a la par el primer Rector y Cancelario de la Universidad.

Dicho Departamento contaba al inicio con dos cátedras: la de Derecho civil, a cargo del Dr. Pedro de Alcántara Somellera y la de Derecho Natural y de Gentes, cuyo titular era al mismo Rector de la Universidad y Director del Departamento de Jurisprudencia, el Dr. Antonio María Sáenz.

Más adelante se agregaron las cátedras de Economía política en 1823, cuyo primer catedrático fue el Dr. Vicente López y Planes, a quien sucedió el Dr. Pedro José Agrelo⁹⁰, y Derecho Público Eclesiástico en 1826, siendo su primer profesor el Dr. José Eusebio Aguero.

En 1833 se realizan dos reformas importantes: 1) se unen las cátedras de Derecho natural y de Gentes con la de Derecho civil, y 2) se fijan los textos para la enseñanza de dichas asignaturas: *Principios de Derecho civil*, escrito por Pedro Somellera⁹¹ (1824) y *Derecho público eclesiástico*, obra de José Eusebio Aguero (1828).

Durante el gobierno de Rosas, desde 1837 hasta su caída tras la batalla de Caseros (1852), la actividad del Departamento de Jurisprudencia estuvo muy limitada, concentrándose en torno a dos cátedras: la de Derecho natural y de Gentes-Derecho civil (unificadas en 1833), cuyo catedrático fue el Dr. Rafael Casagemas⁹² y la de Derecho canónico, a cargo del Dr. José León Banegas.

Después de 1853, año de la sanción de la Constitución nacional, se crearon las cátedras de Derecho Criminal; Derecho Mercantil; Derecho Internacional y Derecho Constitucional.

Teniendo en cuenta que la Provincia de Buenos Aires se había separado políticamente del resto de las Provincias Unidas del Río de la Plata (1820), la

90. Esta materia se dictaba durante dos años. Agrelo la dictó entre 1823-1825, en que fue suprimida. Más tarde se restableció durante sólo cuatro años y se eliminó del plan de estudios en 1830.

91. Permanece al frente de la cátedra hasta mediados de 1828, a la que debe renunciar por razones de salud. Lo reemplaza el Dr. Florencio Varela; y a éste lo sucede Celedonio Roig de la Torre. Vuelve Somellera en 1830, pero renuncia ese mismo año.

92. Había nacido en Moyá, Cataluña, España en 1801. Llegó a Bs. As. el 22/08/1825, invitado por B. Rivadavia. Era doctor en Jurisprudencia, graduado en la Universidad de Huesca. Murió en Bs. As. en 1883.

Universidad fundada por el gobernador Martín Rodríguez en 1821 era también una institución de carácter provincial; económicamente era sustentada por el erario público, desde donde se pagaban los cargos de rector, profesores, y estaba sujeta de modo inmediato a las decisiones del poder ejecutivo de la Provincia bonaerense.

Existían diferencias bien marcadas entre las dos universidades existentes en lo que actualmente es el territorio argentino. La instalada en Córdoba era una clásica universidad colonial. Seguía, por tanto, el modelo escolástico⁹³, cuya rama principal era el estudio de la teología hasta finales del siglo XVIII, puesto que en sus aulas se formaban los candidatos a recibir las Sagradas Órdenes.

La Universidad de Buenos Aires, en cambio, nació con una finalidad más dinámica y funcional, podemos decir más “utilitaria”, como un modo de responder a los requerimientos inmediatos de aquella sociedad colonial, necesitada de profesionales en el campo de la medicina, las ciencias exactas, la navegación, la actividad comercial, el derecho, etc.

De aquí se puede comprender, en síntesis, que mientras en la Universidad de Córdoba la principal orientación era el estudio de las ciencias sagradas (filosofía y teología), en la recién fundada de Buenos Aires la orientación fundamental era el estudio de las “ciencias liberales” o prácticas.

De todos modos las diferencias señaladas no eran ni absolutas ni excluyentes, como veremos, puesto que en el plan de estudios del Departamento de Jurisprudencia, la asignatura de Derecho canónico ocupaba una parte importante de la formación académica integral. También hay que notar que en la sociedad porteña, como ocurría en toda América hispana, eran los clérigos quienes tenían mayor interés y posibilidades de acceder a la educación universitaria.

Sirva como ejemplo el deseo que tenía el joven Antonio Sáenz de perfeccionarse en teología y ambos derechos, más allá de la seria formación adquirida en el Colegio San Carlos, donde realizó los estudios de gramática (un año de duración), filosofía (dos años) y teología (cuatro años). Su biógrafo, Nicolás Fasolino, afirmará en varias oportunidades que en él (Sáenz) “primaba el abogado sobre el sacerdote”⁹⁴.

93. Cf. O. DE LA BROSSE - A. M. HENRY - PH. ROUILLARD, *Diccionario del Cristianismo*, Barcelona 1986, voz “escuela”, pág. 274 indica que se refiere a la filosofía y teología que se enseñaba en las Escuelas en la Edad media. Se caracteriza por una concordancia entre la divina revelación y la razón, como también por la asunción de los datos fundamentales del conocimiento y la experiencia humanos, teniendo como guías los grandes maestros: en filosofía a Aristóteles y a San Agustín y los Padres de la Iglesia en teología. Tiene como método la búsqueda objetiva de la verdad y el realismo, en contraposición a la subjetividad y el idealismo.

94. Cf. *Vida y obra del primer Rector y Cancelario...*, pág. 32.

2. La cátedra de Derecho Canónico

Figura descollante de la Universidad y del Departamento de Jurisprudencia fue la del Dr. Antonio Sáenz, sacerdote del clero porteño, de cualidades destacadas por su ilustración y su carácter emprendedor, disciplinado, perseverante y enérgico.

La cátedra de Sáenz de Derecho Natural y de Gentes inauguró la enseñanza de los principios jurídicos argentinos, tales como la igualdad de los derechos entre las naciones grandes y pequeñas; la inviolabilidad de los tratados firmados, los cuales debían cumplirse inexorablemente; el axioma según el cual ningún poder es ilimitado, oponiéndose a los extremos de la anarquía y la tiranía; y, como consecuencia lógica de los principios enunciados, inclinándose claramente a favor de las formas democráticas de gobierno.

Dos ideas centrales iluminaban todo su pensamiento y daban forma a su concepción jurídica⁹⁵: el amor a la Patria como una virtud imprescindible en los gobernantes y funcionarios, y la defensa de la libertad de cultos.

Pocos años más tarde, cinco para ser precisos, se incorporó la cátedra de Derecho Canónico a la currícula del Departamento de Jurisprudencia, a partir de 1826, cuyo primer catedrático fue el doctor José Eusebio Aguero⁹⁶. (No debe confundirse con Julián Segundo de Aguero⁹⁷, pues aunque tenían el mismo ape-

95. R. LEVENE, *Historia del Derecho Argentino*, Buenos Aires 1956², págs. 316-328.

96. Nació en Córdoba en 1791. Cursó los estudios eclesiásticos en la Universidad de su ciudad natal. Ordenado presbítero en 1814. En 1818 se encontraba en Buenos Aires donde enseñaba filosofía en el Colegio de la Unión; ocupó los cargos de prefecto de estudios y vicerrector del mismo. De ideas regalistas. Elegido diputado al Congreso Constituyente de 1826. Designado primer catedrático de Derecho Canónico en la cátedra recién creada. Su ideología unitaria motiva que a partir de 1829, cuando Rosas asume su primer gobierno, retorna a su ciudad natal, por su abierta oposición al federalismo. Tiene una gran amistad con el gobernador cordobés, general José María Paz. Fue capellán del ejército y secretario de Paz durante la campaña del Interior. Luego lo designó ministro de Gobierno y Hacienda. Producida la prisión del general Paz, sufrió persecuciones y huyó a Montevideo donde residió durante catorce años. Tras la batalla de Caseros, que destituye a Rosas (1852), retorna a Buenos Aires. En 1853 fue elegido Senador de la primera legislatura constitucional de Buenos Aires. En 1854 volvió a hacerse cargo de la cátedra de Derecho Canónico de la Universidad. Fue Rector del Colegio eclesiástico (esa extraña institución destinada a la formación de los futuros sacerdotes, pero de origen civil y sin dependencia de la jerarquía eclesiástica), desde el 15 de mayo de 1854. En 1863 fue nombrado primer Rector del Colegio Nacional fundado por Bartolomé Mitre. Falleció al año siguiente; sus restos mortales descansan en la cripta de la Catedral metropolitana.

97. Fue cura de la Catedral. Ver nota 46, donde menciono otros datos biográficos.

llido, sin embargo no eran familiares). Escribió la obra “Instituciones de Derecho público eclesiástico”⁹⁸.

Esta obra reviste una particular importancia porque fue el primer texto utilizado para explicar la asignatura. Se trataba de un conjunto de lecciones, prácticamente los apuntes elaborados por el Profesor para desarrollar sus clases.

Resulta de interés conocer cómo era el método del dictado de clases que había establecido el doctor Sáenz en la organización de la Universidad. Consistía en lo siguiente: el profesor tenía que seleccionar algunos textos que fueran los más importantes del tema que iba a desarrollar en la clase; los escribía y luego los suministraba a los alumnos; estos textos que les entregaba el profesor les servían de apuntes, ya que eran una síntesis de lo que se había explicado en la clase. Es necesario tener presente que los textos impresos a los que podían acceder los alumnos eran excepcionales, porque la mayoría de los autores eran europeos y la llegada de libros al puerto de Buenos Aires no era frecuente.

De esta manera, los “apuntes” o notas manuscritas facilitados por el profesor constituían la médula del material de estudio que disponían los estudiantes para cada asignatura. A este material básico e imprescindible los alumnos podían incorporarle sus aportes personales.

Fruto de la labor docente Sáenz al frente de su cátedra es la obra titulada: “Derecho natural y de Gentes”; y en forma similar sucede con la obra de Agüero, quien publicó la obra titulada: “Instituciones...”

La importancia que tenían estas obras escritas por los titulares de las respectivas cátedras se percibe mejor si consideramos que las bibliotecas recién comenzaban a fundarse en la Argentina. Y el primer aporte de volúmenes destinado a este fin provino de eclesiásticos. Así lo hicieron, entre otros, el canónigo Domingo Estanislao Belgrano, hermano del general Manuel Belgrano, quien destinó sus libros al morir en favor de la Biblioteca Pública (1826); y de manera semejante lo hizo el canónigo José León Planchón, que ocupó el oficio de provisor del Obispado, como ya lo mencioné anteriormente.

Ricardo Levene (h) dice que la obra de Agüero “Instituciones...” no es sino una copia abreviada de la obra clásica de Francisco Javier Gmeiner, la cual tenía exactamente el mismo título⁹⁹. Es oportuno, dada la estrecha relación entre Gmeiner y Agüero, indicar algunos datos acerca de la vida y obra del autor reciente-

98. Existe un ejemplar incompleto en el Museo Mitre. El tema fue estudiado con profundidad por V. O. Cutolo, Eusebio Agüero. Su actuación en la cátedra de Derecho Canónico de la Universidad de Buenos Aires y las Instituciones de Derecho Público Eclesiástico, editorial de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe 1951.

99. Cf. Revista del Instituto de Historia del Derecho 1 (Buenos Aires 1949) 39.

mente mencionado. De origen austríaco, nacido en 1752 y fallecido en 1822. Fue catedrático de historia de la Iglesia. Su obra estaba compuesta por tres tomos.

Nos interesa el contenido del tomo I, dedicado a la historia de la Iglesia. La obra está imbuida de josefinismo¹⁰⁰ y esto era muy acorde con las ideas regalistas de la mayoría de los clérigos de la época de la independencia, como mencioné anteriormente. Por eso fue una obra bien acogida y estudiada en el Río de la Plata. Huelga decir que toda esta ideología influyó decisivamente en la reforma eclesiástica rivadaviana, sirviéndole como fuente de inspiración.

El texto de las “Instituciones” de Gmeiner, ofrecía ventajas importantes porque era ordenado y metódico, y estaba dividido en párrafos. Se destacaban los principios fundamentales de cada materia y se agregaban las conclusiones que se desprendían de los principios enunciados. Por tanto, reunía las mejores condiciones didácticas que lo recomendaban como un manual y libro de texto para estudiar la asignatura.

Aguero lo utilizó como texto de su cátedra y publicó en 1828 las “Instituciones”, que no tenían originalidad alguna, sino que eran una versión abreviada del primer tomo de la obra de Gmeiner. Hay que notar que el presbítero doctor José Gabriel García Miranda¹⁰¹, que había sido condiscípulo de Aguero en el Colegio de San Carlos, fue quien hizo una traducción castellana de la obra de Gmeiner y, probablemente fue utilizada luego por Aguero para la redacción de sus “Instituciones”.

Respecto de la importancia de esta cátedra dijo el entonces Rector de la Universidad, Doctor José Valentín Gómez al incorporar esta asignatura en el estudio del derecho: “Un abogado no puede prescindir del conocimiento del Derecho Canónico en países como el nuestro”¹⁰².

100. El emperador de Austria José II (1780-1790) realizó una profunda reforma eclesiástica, cuyo inspirador y ejecutor fue el conde Kaunitz, consistente en el intervencionismo del Estado en materia eclesiástica. Debe prestarse atención a los principios ideológicos de la mencionada reforma: el Estado podía modificar la estructura organizativa de la Iglesia y se convertía en el órgano de control de todas las actividades eclesiásticas. Los Obispos y sacerdotes pasaban a ser “funcionarios públicos”, al margen de cualquier autoridad exterior, concretamente del Pontificado. Cf. J. ORLANDIS, *El Pontificado Romano en la historia*, Madrid 1996, págs. 222-223.

101. Nació en Buenos Aires en 1789. Estudió filosofía y teología en el Colegio San Carlos. Tuvo como profesor a Mariano Medrano entre 1793 y 1795. Se doctoró en teología en la Universidad de Santiago de Chile en 1799. Ordenado presbítero en 1802 en Córdoba. Adhirió a la reforma eclesiástica de Rivadavia. Cf. F. AVELLÁ CHÁFER, *Diccionario...* pág. 235).

102. Citado por V. O. Cutolo en: Eusebio Aguero. Su actuación en la cátedra de Derecho Canónico de la Universidad de Buenos Aires y las Instituciones de Derecho Público Eclesiástico, Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe 1951, p. 11.

Sin embargo, las crónicas de la época dan cuenta que los alumnos tenían poco interés por esta asignatura, a pesar del material didáctico del que disponían para estudiar la materia¹⁰³.

El Doctor Agüero se desempeñó al frente de esta cátedra desde 1826 a 1830, cuando huyó de Buenos Aires como tantos otros unitarios, perseguidos por Juan Manuel de Rosas, y encontró asilo en su ciudad natal de Córdoba.

Tras quedar vacante la titularidad de la cátedra durante cuatro años, por los motivos recién narrados, el segundo profesor de esta asignatura fue el Doctor José León Banegas (1777-1856).

Me referí a este benemérito Sacerdote al tratar de los Provisores y Gobernadores del Obispado de Buenos Aires en sede vacante. Hay que señalar que fue el Provisor que desempeñó este oficio por más largo tiempo, durante tres períodos consecutivos, desde 1824 hasta 1830.

Como datos más significativos de su vida voy a señalar los siguientes: cursó los estudios en el Colegio San Carlos, al que ingresó en 1790. Allí tuvo como profesor de filosofía al Doctor Mariano Medrano desde 1793 a 1795. Desempeñó diversos oficios eclesiásticos y también cargos en la administración civil.

Designado titular de la cátedra de Derecho Canónico, ocupó este cargo desde 1834 hasta su renuncia presentada en 1852. Sin embargo, a pedido del gobierno se desempeñó interinamente al frente de esta asignatura hasta enero de 1854. Es probable que la demora en la provisión del titular de esta cátedra se debiera a la no fácil tarea de encontrarle un digno sucesor, debidamente impuesto en el conocimiento del Derecho Canónico.

3. Contenidos de la cátedra de Derecho Canónico

1) La introducción, es extensa y medulosa en cuanto al contenido doctrinal, se titula: *Prolegomena*¹⁰⁴, tiene suficiente entidad y contenidos como para ser un capítulo autónomo y su extensión rebasa los límites de cualquier introducción. Aquí se tratan temas referidos a la divina Revelación, dividido en tres capítulos: 1) De la necesidad de la Revelación; 2) De las notas características de la genuina Revelación y 3) De la existencia de la Revelación.

103. Revista de Historia del Derecho Ricardo Levene N° 1, José M. Mariluz Urquijo, "Las Instituciones del Derecho Eclesiástico de Gmeiner", Buenos Aires 1949, pp. 39-42.

104. Del latín: *prolegomena*, que proviene del griego *prolegomenon*: preámbulos. En el Diccionario de la Real Academia Española dice: Tratado que se pone al principio de una obra o escrito, para establecer los fundamentos generales de la materia que se ha de tratar después.

El sacerdote jesuita Francisco Majesté hizo un resumen de estos Prolegómena¹⁰⁵. Ahora bien, siendo un buen conocedor de la lengua latina, no se limitó a resumir la obra citada, sino que tomando como base el texto de las Instituciones de Gmeiner, realizó un valioso estudio científico-crítico, ya que le incorporó nuevos aportes y adicionó las concordancias con el derecho vigente en aquel momento. Lo cual, obviamente, actualizó y enriqueció aquella síntesis de los Prolegómenos. En qué fecha escribió esta obra no está definido. Pero ciertamente después de 1836 (fecha de su arribo a Buenos Aires) y antes de 1843, en que fue expulsado de la compañía. Ese período coincide perfectamente con el momento en que el José León Banegas regentaba la cátedra de Derecho Canónico (1834 al 1852).

Desconozco en qué medida este estudio del Majesté fue tenido en cuenta o incorporado todo o en parte a la asignatura de Derecho Canónico y si tuvo algún influjo en el dictado de esta materia. Es probable que la obra haya sido consultada y estudiada, teniendo en cuenta en primer lugar que no abundaban los textos escolares en esta parte del mundo; y en segundo lugar porque en aquel ambiente intelectual no eran muchas las personas y se conocían mutuamente. Por otra parte, el padre Majesté era una personalidad conocida en todo Buenos Aires, sea por sus dotes de orador sagrado como por su actuación política a favor de Rosas, lo cual le valió la expulsión de la Compañía. Después de incorporarse a las filas del clero secular, se le confió el rectorado de la iglesia de San Ignacio y de la escuela que funcionaba junto a ella. Cuando tuvo que padecer en carne propia los atropellos de Rosas y la mazorca, se transformó en un acérrimo enemigo del dictador. Tuvo que huir a Montevideo para salvar la vida. Una vez instalado allá se destacó como uno de los más brillantes intelectuales del momento. Dictó cátedra de Derecho Canónico y llegó a ser Rector de la Universidad de Montevideo.

Los Prolegómenos intentaban sentar las bases sólidas y seguras para el estudio del derecho canónico. Es imprescindible para realizar este estudio el conocimiento previo de algunas disciplinas teológicas, como la Teología Fundamental y la Eclesiología. Y esta exigencia preliminar es válida para todos los tiempos. Sin estas bases el edificio de las ciencias de la teología y de la canonística carece-

105. Nació en Valladolid, España, en enero de 1807. Destacado educador español que tuvo una gran influencia en la educación secundaria argentina en la primera mitad del s. XIX. Ingresó en la Compañía de Jesús y fue ordenado presbítero. Llegó a Buenos Aires en 1836. Fue un notable orador sagrado, de amplia cultura. Hay que mencionar como dato importante que fue uno de los pocos jesuitas (quizás el único) que adhirió incondicionalmente al gobierno de Rosas y se enroló entre sus fervientes defensores. Fue expulsado de la Compañía en 1843, y se incorporó al clero secular. En 1848 se doctoró en Derecho civil y canónico en la Universidad de Buenos Aires, en la cual enseñó latín, filosofía, historia y matemáticas. Perseguido por Rosas huyó a Montevideo en 1852. Regresó a Buenos Aires y murió en diciembre de 1864.

rían de fundamento firme. Por lo cual el tratado de la Teología Fundamental (o de la Teología de la Revelación) es la roca firme sobre la que se cimenta la ciencia sagrada¹⁰⁶.

El punto de partida está en que el Dios vivo y verdadero ha roto su silencio. Le habló al hombre de diversas maneras mediante los profetas, y en la etapa culminante de este proceso histórico se reveló a Sí mismo de modo pleno y perfecto mediante su Hijo, Jesucristo (Hebreos 1, 1 y Juan 1, 18).

El Dios revelado por Jesucristo no sólo le habló al hombre, sino que le ha dado a conocer su arcano, los secretos de su vida tripersonal y además invita a los hombres gratuitamente a establecer una alianza de vida y amor con Él.

La palabra que Dios dirige a la humanidad es el primer misterio y también el fundamento de toda la religión cristiana. Sólo después de establecer de modo racionalmente sólido el “hecho positivo” de la revelación es posible acceder a los otros misterios, tales como la Encarnación y la Cristología; la Eclesiología; los Sacramentos; la Parusía, y todos los otros dogmas de la fe cristiana. Así como para el desarrollo de cualquier ciencia humana es imprescindible fijar las nociones básicas, la divina Revelación establece los principios fundantes de la ciencia teológica y canónica.

La revelación es, por tanto, “la realidad primera y fundamental del cristianismo”, según la iluminadora expresión de Léonard¹⁰⁷.

Entiendo que es provechosa, para mejor comprender los contenidos que se agrupan bajo el título de “Prolegómenos”, recordar los principales temas que la Teología de la Revelación fue estudiando desde la Edad media hasta entrado el siglo XIX.

La historia de la teología muestra que en el siglo XIII, Santo Tomás de Aquino en la “Suma contra gentiles” elaboró una defensa de la fe cristiana, la cual era por entonces cuestionada por tres grupos diferentes: el judaísmo; los moros (musulmanes) y, con mayor sutileza intelectual, quienes interpretaban de manera panteísta a Aristóteles. Estos desafíos representaban un verdadero peligro para la cristiandad medieval, la cual vivía en un clima de seguridad y tranquilidad porque los principios religiosos cristianos llenaban y permeaban todos los ámbitos fundamentales de la vida personal, familiar y socio-política.

La apologética medieval (o ciencia de la defensa de la fe) tenía tres tratados clásicos, a saber: 1) La “*demonstratio religiosa*”, o tratado acerca de la

106. R. LATOURELLE, *Teología de la Revelación*, Salamanca 2016¹²; A. LANG, *Teología Fundamental*, T. I-II, Madrid 1965.

107. “*Vers une théologie de la parole de Dieu*”, en *La parola de Dieu en Jésus Christ*, Paris 1961, pág. 12.

religión, en el que se analizaba la compatibilidad entre la religión y la razón, y las cuestiones que el ateísmo objetaba a la fe cristiana; 2) La “*demonstratio christiana*”, donde se fundamentaba racionalmente la religión cristiana como revelada sobrenaturalmente, y por tanto, distinguiéndola de las otras religiones naturales, respecto de las cuales tenía superioridad por tener un rango más elevado, porque era de origen divino; y 3) La “*demonstratio catholica*”, o tratado sobre la Iglesia, donde se analizaba la naturaleza propia de la Iglesia, con su estructura peculiar (cuerpo formado por muchos miembros, instituido por voluntad expresa de Cristo, de carácter jerárquico, con Pedro a la cabeza del Colegio de los Apóstoles), y estableciendo las notas específicas de la verdadera Iglesia.

A partir del siglo XVII la apologética se constituye como ciencia autónoma, como resultado de las controversias surgidas en el siglo anterior, agitado por los movimientos de la Reforma protestante y la Contrarreforma católica, con la finalidad de sentar sólidos cimientos para la justificación metódica (hoy diríamos “científica”) de la fe católica. El Concilio de Trento tuvo un protagonismo esencial en muchos ámbitos, particularmente en lo se refiere a la definición de importantes dogmas (la divina revelación; la gracia; la justificación; la predestinación; los sacramentos, etc.) y la unificación de la disciplina (1543-1565).

Mediando los tiempos modernos, los principios de libertad, fraternidad y libertad enarbolados por la Revolución francesa (1789), encendieron en América los anhelos de independencia, teñidos en muchos de sus actores, tanto seglares como clérigos, de la ideología josefinista y de regalismo, como ya apunté anteriormente al referirme a la obra “Instituciones” del primer catedrático de Derecho Canónico, el doctor José Eusebio Agüero y su inspiración en la obra *Institutiones* del sacerdote austríaco Gmeier.

En el momento histórico que estudiamos, el siglo XIX, el tratado de la Revelación tenía un contenido eminentemente apologético, herencia de los siglos precedentes, más precisamente de la Apologética medieval¹⁰⁸ y revestía una importancia capital en la enseñanza que se impartía en las universidades de América hispana.

De este modo comprenderemos por qué los Prolegómenos, compuesto por tres capítulos, tenían un amplio espacio dedicado a la teología apologética y al tratado de la divina revelación.

El primer Capítulo, bajo el título De la necesidad de la Revelación, el cual consta de 15 puntos, trataba los siguientes temas: el hombre ha sido destinado por Dios a la eterna felicidad (bienaventuranza), la cual es de naturaleza sobre-

108. Cf. A. DULLES SJ, *Historia de la Apologética. Encuentros y desencuentros entre la razón y la fe*, Madrid 2016; F. CASANOVA, *La apologética en la historia*, www.Alianza Formativa, com.

natural; y es sujeto capaz de alcanzar la “perfecta bienaventuranza” (números 1 y 2); pero esa felicidad no se encuentra en ningún bien creado, sea de naturaleza material o espiritual (número 3). Se distinguen claramente los dos estados en que se encontró el primer hombre: a) Antes de la caída en el pecado, creado por Dios en justicia y santidad verdaderas, conforme a la afirmación de San Pablo en la carta a los Efesios¹⁰⁹, según la cual Adán, por un don de la bondad divina, gozó del estado de inocencia original y b) Pero, tras la caída en el pecado, el hombre vive en el estado de naturaleza herida. Según esta distinción, el hombre antes del pecado podía alcanzar la bienaventuranza eterna por la práctica de la religión natural (número 9); pero una vez sometido a la esclavitud del pecado, no puede agradar a Dios mediante la sola ley natural (número 11); ni puede tampoco conocer de modo complejo la ley natural sin peligro de error, por lo cual necesita el auxilio divino de la revelación sobrenatural (número 10). De modo que entre el Creador y el hombre, en cuanto creatura racional, existe una relación que es filosófica (es decir metafísica) y también jurídica (número 4), por lo cual deberá tributar culto a Dios de modo personal (“hombre solitario”) (número 7) y también de modo comunitario (“hombre que vive en sociedad”) (número 8), de lo cual se concluye que “el culto a Dios verdadero es medio necesario para (alcanzar) la bienaventuranza” (número 5).

Por otra parte se afirma que la razón humana conoce que el alma espiritual continuará viviendo después de la vida presente, pero poseer esta idea de la inmortalidad no es suficiente para alcanzar efectivamente la bienaventuranza (número 13). De allí se llega a una doble conclusión: a) En el presente estado de corrupción, esto es de naturaleza caída, la religión natural no es suficiente para obtener la perfecta bienaventuranza (número 14); b) En el presente estado en que se encuentra el hombre, “la Revelación es necesaria para (alcanzar) la bienaventuranza” (número. 15).

Este primer capítulo que acabo de exponer recoge de manera impecable la doctrina católica acerca de la necesidad de la Revelación de Dios para que el hombre pueda ser sanado y elevado por la gracia divina, para que pueda alcanzar la felicidad eterna, puesto que ese estado sobrenatural no puede alcanzarse por las fuerzas naturales del hombre, sino que requiere el “don” o regalo que Dios Padre le hace por medio de Jesucristo, su Hijo, en la comunión del Espíritu Santo. Es fácil descubrir en el sustrato de la doctrina católica aquí expuesta la teología desarrollada por San Agustín¹¹⁰ y Santo Tomás de Aquino¹¹¹.

109. Ef. 4, 23-24.

110. F. MORIONES, *Teología de San Agustín*, Madrid 2004, págs. 83-100.

111. Cf. S. Th, I, q. 26 y I-II, q. 1-48.

A modo de balance hay que decir que este primer capítulo de los Prolegomena es bien sustancioso y ortodoxo en la exposición de la teología católica acerca de la Revelación.

El segundo capítulo, bajo el título “De las notas características de la genuina Revelación”, consta de 4 apartados. Respecto del contenido tratado es el siguiente: comienza planteando la cuestión de si es obligatorio que el hombre se pregunte acerca de la existencia de la Revelación y dónde se halla dicha Revelación (número 16). Luego establece dos principios que deben servir para discernir la auténtica Revelación: el primero consiste en afirmar que la legítima revelación no puede contradecir la ley natural (número 17) y el segundo que la genuina Revelación no puede contradecir aquellas verdades que han sido adquiridas con certeza, que han sido demostradas por la razón con certeza y, por tanto, son ciertas en razón de que son principios demostrables científicamente (número 18). Bajo estas afirmaciones se señala que tanto el orden natural (el cosmos y sus leyes propias) como el orden sobrenatural (de la gracia divina), están puestos por el mismo y único Dios, por tanto no cabe contradicción entre ambos órdenes, sino que debe existir armonía y complementariedad. En efecto, debe atribuirse al mismo y único Dios trinitario tanto la obra de la Creación como de la Redención. Ahora bien, todo lo expresado requiere aceptar el contenido de la *doctrinam sanctam*”, es decir, la profesión de fe como lo hace la Iglesia Católica (cf. número 19).

El tercer capítulo, titulado: “De la existencia de la Revelación”, el cual está integrado por 5 cuestiones, es el más pobre en cuanto a su contenido doctrinal. Establece las siguientes premisas: a) Cómo reconocer que los libros del Antiguo Testamento, especialmente el Pentateuco, son legítimos (número 20, 22 y 23); y b) Los cinco primeros libros del Antiguo Testamento, atribuidos a Moisés (el Pentateuco), deben considerarse genuinos, por dos razones: 1) porque Moisés expresó cuanto vió personalmente (número 21) y 2) porque todo libro es genuino si cuanto se escribió en un tiempo pasado sigue teniendo un valor perenne a través de la historia (número 20). De lo anterior se concluye que los escritos de Moisés, en cuanto a su contenido esencial, están libres de corrupción, en el sentido de que no contienen errores en la transmisión de la Revelación: *numquam sunt corrupta* (número 24).

Estos criterios formulados para establecer la legitimidad de los Libros sagrados del Antiguo Testamento, y particularmente del Pentateuco, - aquí propuestos como la fuente para el estudio de la existencia y modalidad de divina Revelación-, son muy pobres y parciales y, por tanto, cuestionables. En efecto, el argumento principal que propone es que esos Libros han sido útiles y provechosos a lo largo de la historia y, además, están avalados por la autoridad de Moisés. Sin embargo, hay muchos libros de la antigüedad, muchos de ellos de autores paganos (Platón, Aristóteles, Cicerón, etc.), que han sido beneficiosos para la

humanidad y por ese solo motivo no se los considera “inspirados” directamente por Dios. Aunque en ellos puedan espigarse algunas *semina Verbi*.

Hay que notar que el criterio mencionado en este apartado no está en plena sintonía con la enseñanza tradicional de la Iglesia católica, donde los santos Padres y los concilios, afirmaron que otra es la fundamentación, definida claramente en el siglo XVI por el Concilio de Trento y desde entonces sostenido en el mismo tenor por el Magisterio¹¹². Otro es el criterio según el cual, el canon del Antiguo testamento, después de muchas intervenciones del Magisterio a lo largo de los siglos¹¹³, quedó fijado *semel pro semper* en el Concilio de Trento, en la sesión IV del 8 de abril de 1546¹¹⁴. El Tridentino optó como criterio definitivo para la fijación del canon de la Biblia el recurso a la Sagrada Tradición.

¿Existen criterios objetivos por los cuales pueda reconocerse cuándo es auténtica y cuándo no lo es la divina Revelación? Es una pregunta de importancia medular para la religión cristiana. De la respuesta que pueda darse a este interrogante depende si cuanto creemos ha sido comunicado por Dios a los hombres (divinamente revelado), o si por el contrario es una invención puramente humana. Si Dios se ha revelado, es decir, se ha dado a conocer a los hombres como una iniciativa surgida de su infinita bondad, de parte de los hombres corresponde la obligación moral de asentir a esa revelación y seguir los caminos que Dios nos ha dado a conocer.

Según el análisis que se puede hacer de los temas incorporados al Programa que estoy analizando, la auténtica Revelación tiene sus notas específicas, a fin de que no se cometan errores en una cuestión tan importante como es la de conocer con certeza la verdad acerca de todo lo que Dios ha querido comunicar a los hombres.

Esas notas que legitiman la revelación de Dios son¹¹⁵: a) Que Dios es la Verdad y, consecuentemente, no puede autoengañarse ni engañar a los hombres; b) Que los hombres son capaces de conocer la verdad en virtud de la inteligencia y c) Que conocida la verdad, es moralmente necesario que los hombres adhieran a ella y vivan conforme a esa verdad revelada.

112. Cf. DV 8: “La misma Tradición da a conocer a la Iglesia todo el Canon de los libros sagrados y hace que los comprenda mejor y los mantenga siempre activos”.

113. V. MANNUCCI, *La Biblia como Palabra de Dios*, Bilbao 1998⁹, págs. 189-92.

114. *Cc. Trid., Decretum de libris sacris et de tradicionibus recipiendis*.

115. Cf. los puntos siguientes: Si es obligatorio preguntarse por la existencia de la Revelación (16); la genuina Revelación no puede contradecir la ley natural (17) ni tampoco aquellas verdades adquiridas por las ciencias humanas que tienen carácter irrefutable (18).

4. Balance de los Prolegomena

El contenido de esta parte inicial del Programa no eran los principios fundamentales de la ciencia jurídico-canónica, sino de índole teológica. Se justifica por lo que ya señalé anteriormente: la estrecha relación que tuvieron en los inicios de la Universidad de Buenos Aires las llamadas “ciencias liberales”, una de las cuales era el Derecho secular, y el estudio de la teología. Para demostrar lo señalado téngase presente que la mayoría de los temas que aparecen en los Prolegomena se estudian en la actualidad en Teología de la Revelación.

Esta disciplina teológica quiere fundamentar la revelación hecha por Dios a través de la Creación y la historia, cuya cumbre es Cristo Jesús, a la luz de la razón y transmitirla bajo esta modalidad. En el siglo XIX, período que me ocupa, tenía un marcado acento apologético, es decir, la demostración de la credibilidad del dogma católico de la Revelación, fuertemente cuestionado por la reforma protestante del siglo XVI. A principios del siglo XX este tratado se denominaba frecuentemente *De divina revelatione* o simplemente *De revelatione*; mientras que en la década precedente al Concilio Vaticano II se difundió la designación de Teología Fundamental¹¹⁶. En la actualidad en cambio se prefiere designar a esta disciplina teológica con el nombre de Teología de la Revelación.

La extensión de los Prolegomena, dividida en tres capítulos, y compuesta por veinticuatro temas, me reclamó una exposición también extensa, en la que pretendí dar elementos suficientes de comprensión para aquellos que no han realizado estudios teológicos y, sin embargo, puedan tener interés en conocer cómo fueron los orígenes de la Universidad de Buenos Aires y el conjunto de temas que se enseñaban en la cátedra de Derecho Canónico, al menos como se refleja en este Programa inédito de 1843.

Es el momento de entrar directamente en el estudio de los temas y contenidos del cuerpo del Programa de Derecho Público Eclesiástico: dividido en dos Secciones, a saber:

Sección primera: Noción de Derecho Eclesiástico y naturaleza de la Iglesia Cristiana. Esta Sección se subdivide en tres capítulos:

116. Clásica es la obra del teólogo alemán Albert Lang que lleva precisamente el nombre de “Teología fundamental”. En cuanto a su objeto científico propio pretende un conocimiento cierto del hecho y origen divino de la Revelación, así como de la existencia y autoridad de un magisterio infalible, encargado de conservar y hacer fructificar el depósito de la fe, sirviéndose siempre de argumentos de razón. Está situada bajo la luz de la fe, y por eso es una función de la teología, dirigida principalmente a la crítica teológica del dogma de la Revelación, que es para el creyente el fundamento de todos los demás dogmas.

Capítulo I: Definición y división del Derecho Eclesiástico;

Capítulo II: De los principios o fuentes del Derecho Eclesiástico (números 25-26);

Capítulo III: De la potestad legislativa, judicial y coercitiva de la Iglesia (números 27-40).

A) Consideraciones generales¹¹⁷. Conviene recordar sucintamente ciertos datos ya mencionados al referirme a los Prolegómenos. Son los siguientes: el primer catedrático de Derecho Canónico fue José Eusebio Agüero, quien ocupó ese cargo entre 1826 y 1830. Escribió la obra “Instituciones de Derecho Público Eclesiástico”. Dicha obra no era original, sino que consistía en un resumen de la obra del mismo nombre escrita por el sacerdote austríaco Francisco Javier Gmeiner (1752-1822). Este autor fue catedrático de Historia de la Iglesia, impregnado de la doctrina y praxis del emperador de Austria José II, coetáneo suyo, el cual reinó entre 1780-1790¹¹⁸. Gmeiner, considerado un entusiasta “giuseppinista”¹¹⁹, fue uno de los autores a través del cual esta doctrina llegó hasta el Río de la Plata y penetró en la mentalidad de muchos de nuestros compatriotas del siglo XIX. En consecuencia, la obra de Agüero, la cual era una copia abreviada de las “Instituciones...”, estaba también teñida de josefinismo. Este dato no deberá perderse de vista al momento de analizar los temas que se estudiaban en la cátedra de Derecho Canónico, cuyo Programa estoy comentando.

Según refiere Ottaviani en su obra *Institutiones Iuris Publici Ecclesiastici*¹²⁰, la primera cátedra de esta materia se incorporó en la Universidad de Padua (Italia) en 1768. Más de medio siglo después se incorporó en otras universidades¹²¹. Y a partir de la Constitución del papa Pío XI *Deus scientiarum*

117. P. ERDO, *Introducción a la historia de la Ciencia Canónica*, Buenos Aires 1993, págs. 135-148.

118. Puso en práctica la teoría elaborada por los pensadores franceses denominada “galicanismo político”. Sostenía esta doctrina que asegurar tanto el bien temporal como el espiritual de los súbditos era una obligación del Estado; y uno de los medios o instrumentos de los que tenía para lograr esta finalidad era la Iglesia. Por lo cual ésta quedaba plenamente bajo la órbita y en dependencia del Estado. Es evidente que la implementación de esta doctrina producía de hecho la separación de la Iglesia nacional austríaca con la Sede de Roma. A pesar de la resistencia que opuso Roma, esta política llevó a la creación de una verdadera Iglesia nacional, lo que le valió a este emperador el apodo de “Rey sacristán”.

119. C. FANTAPPIÉ, *Chiesa Romana e Modernità Giuridica*, vol. 76, Milano 2008, págs. 75; 80-81.

120. Editado en Roma, 1947, tomo I, pp. 18-21.

121. *Ibid.* en 1824 en Bologna y la Sapiencia de Roma; en 1880 en San Apolinar de Roma.

Dominus (24 de mayo de 1931) se incorpora en las otras facultades de Derecho Canónico.

B) La Sección Primera. Su título es: “La noción de Derecho Eclesiástico y la naturaleza de la Iglesia Cristiana”. Dividida en seis capítulos, cuya temática paso a estudiar y comentar a continuación.

El capítulo I, tiene como epígrafe “La definición y la división del Derecho Eclesiástico”. Muy lógico es comenzar el tratado explicando los términos sobre los que versará la materia. De ahí que el punto de partida sea dar la definición y las partes integrantes de la asignatura.

El capítulo II, bajo el título: “Los principios o las fuentes del Derecho Eclesiástico”, no menciona cuáles son las fuentes de las que brota esta ciencia jurídica. Establece, en cambio, dos principios que deben ser tenidos en cuenta al momento de la interpretación, a fin de ésta sea la precisa: el primer principio establece que las leyes rituales y los preceptos penales del Antiguo Testamento quedaron abrogados después de fundada por Cristo la Iglesia Cristiana (número 26). El segundo principio establece que no todos los preceptos y mandatos del Nuevo Testamento son de origen divino, sino solamente aquellos que contienen normas de carácter espiritual y sobrenatural (número 25). Entiéndase que se refiere a las normas que tienen una dimensión trascendente, cuyas raíces se hunden en el derecho divino revelado y en cuanto tal son *ex institutione divina*, por ejemplo, cuanto se refiere a las cuestiones dogmáticas, la institución y naturaleza de los sacramentos, el precepto supremo de la caridad para con Dios y el prójimo, etc.

El Capítulo III se titula: “La potestad eclesiástica legislativa, judicial y punitiva”. El título es mucho más amplio y sugerente que la materia regulada. Un canonista se imagina de modo inmediato que se referirá a aquellos sujetos o instituciones que, conforme a derecho, tienen potestad legislativa y judicial; éstos son los sujetos activos de las leyes. De modo semejante se imagina que describirá quiénes son los sujetos pasivos (o súbditos) para quienes se establecen las leyes eclesiásticas. Pero no se hace mención de los agentes activos y apenas se menciona a los agentes pasivos o receptores de las leyes eclesiásticas en algún tema. En realidad se pone especial atención en la función docente de la Iglesia y sólo de paso se menciona la potestad de sancionar a los fieles que no tengan una conducta digna (número 31).

Los temas que concretamente se mencionan son los siguientes: 1º) Cristo concedió a la Iglesia la potestad docente para que pueda enseñar a discernir entre las leyes profanas y las leyes divinas (número 28); 2º) Las palabras de Cristo

cuando dió a Pedro y a los otros Apóstoles la potestad de “atar y desatar”¹²², deben entenderse en el sentido moral-espiritual, no de manera material o sensible (número 27). Interpreto, conforme al texto y al contexto, que se quería indicar que Pedro y los Apóstoles recibieron un poder que debía ejercerse en orden a la conducción de los fieles hacia el fin sobrenatural que Cristo le confió a la Iglesia. En efecto, en una atmósfera impregnada de josefinismo, se pretendía dejar bien asentado que no correspondía a la Iglesia intervenir directamente en el gobierno profano de las gentes, prerrogativa ésta exclusiva del Estado y sus funcionarios. En el sentido contrario, sin embargo, el Estado no sólo podía intervenir en cuestiones eclesiales, sino que tenía potestad incluso para dirigir a la Iglesia.

Por la recepción del bautismo, el bautizado entra en relación con la Iglesia, la cual tiene potestad docente, y se establece un pacto de sujeción del fiel respecto de la Iglesia (n. 30). De modo que surge una consecuencia inmediata: las leyes que enseña la Iglesia obligan a los fieles en conciencia (número 29).

Además, en el ejercicio de su misión propia, la Iglesia tiene potestad para privar de los bienes espirituales a aquellos miembros suyos que sean desobedientes y contumaces (número 31).

El Capítulo IV, bajo el título: “De la potestad eclesiástica”, desarrolla los temas siguientes: 1°) Cristo, Fundador de la Iglesia, no le dio a ésta ningún poder o imperio civil, esto es, respecto de las realidades temporales y profanas (número 34). 2°) Por voluntad de Cristo, el derecho sagrado no está vinculado necesariamente al poder temporal (número 33). Claramente se percibe una marcada diferencia entre el orden temporal y el orden espiritual y, en consecuencia, quiénes son las cabezas que dirigen esos órdenes. 3°) Se puede entender como una conclusión de los dos temas precedentes: excepto en aquellas cosas que han sido reveladas de manera sobrenatural, el derecho sagrado no está necesariamente vinculado al derecho secular (número 32). Hay dos órdenes y dos Sociedades diferentes, la Iglesia y el Estado y, consecuentemente, hay dos derechos relativos que gozan de independencia cada uno en su propio ámbito. Esta es mi interpretación personal respecto de los temas desarrollados.

El Capítulo V, está titulado: “La modalidad de la potestad eclesiástica”. Los temas aquí enumerados pertenecen a dos realidades mutuamente implicadas: la eclesiología y la jerarquía eclesiástica. Sólo dos temas se mencionan en esta parte: 1°) La potestad sagrada que Cristo concedió a los Apóstoles, no la confirió de individualmente a cada uno de ellos, sino de manera “moral”, esto es, al Colegio en cuanto tal (número 35); 2°) Pedro, en cuanto miembro del Colegio, no tiene mayor potestad que los otros Apóstoles. Ahora bien, Cristo

122. Cf. Mt. 16, 19 y 28, 19, respectivamente.

le dió a Pedro de modo singular (o personal) una potestad mayor (cf. n. 36). Se puede percibir aquí una doble relación que tiene Pedro: por una parte él es miembro del Colegio apostólico y por otra, Cristo le concedió la potestad exclusiva de ser Cabeza de dicho Colegio. Son dos realidades convergentes en la misma persona: Pedro es miembro del Colegio y Cabeza del mismo. Aunque la terminología utilizada difiere de la actual, la temática gira en torno al binomio que en nuestro tiempo consideramos como la mutua relación “Primado-Colegialidad”.

El Capítulo VI, titulado “De la Jerarquía eclesiástica”, trata los siguientes temas: 1º) En la potestad que Cristo concedió a los Apóstoles se contiene lo que la Iglesia requiere para su gobierno en cuanto Sociedad (número 37); 2º) Cristo eligió a los Apóstoles dentro del grupo más amplio de los discípulos (número 38); 3º) Los Apóstoles constituyeron ministros a los Presbíteros (tácitamente se entiende mediante el sacramento del Orden), a los cuales llamaron “Servidores” (número 39); y 4º) Los Diáconos recibieron una parte de esa potestad que Cristo otorgó a los Apóstoles, pero esa potestad, según enseña la tradición, es mayor en los Presbíteros (número 40). En síntesis, Cristo otorgó la potestad de gobierno a los Apóstoles; los Apóstoles la transmitieron a sus sucesores los Obispos (sacerdocio de primer grado); los Obispos transmiten esa potestad mediante el Orden a los Presbíteros (sacerdocio de segundo grado) y a los Diáconos (tercer grado del Orden). Por tanto, la Jerarquía eclesiástica consta de tres grados: episcopado; presbiterado y diaconado.

C) Sección segunda. Su título es: “De los derechos que rigen a la Iglesia”. Tiene un único capítulo “De los derechos relacionados con el Primado” (números 41-64).

Encontramos que la mayor parte de los temas agrupados en esta Sección II pertenecen al tratado teológico actualmente conocido como eclesiología. Desde el punto de vista canónico esta temática, que aquí sólo se limita a la relación jurídica entre el Romano Pontífice, los concilios y los Obispos, está regulada en el Código actual en el Libro del Pueblo de Dios¹²³.

En la estructura jerárquica de la Iglesia, el oficio del Romano Pontífice, Sucesor del apóstol San Pedro, es una realidad absolutamente excepcional, extraordinaria, única en cuanto a sus prerrogativas y que no tiene parangón con ninguna otra autoridad temporal o espiritual, considerada tanto dentro como fuera de la Iglesia.

123. Cf. cáns. 330-341.

Esta Sección es extensa, compuesta por 24 números o temas, que van desde el 41 al 64. En orden a facilitar su más fácil intelección por parte de los lectores, los agrupé de la siguiente manera: a) Normas que se refieren directamente al Primado de San Pedro y de sus Sucesores y b) Derechos esenciales y derechos secundarios del Romano Pontífice.

Respecto del primer grupo de temas, tenemos los que paso a señalar: 1°) El primado de Pedro no fue concedido por Cristo como un privilegio personal, sino como un “don” que se debe transmitir a sus Sucesores (número 42). La afirmación teológica subyacente es que el carisma petrino debe perpetuarse en la Iglesia hasta el final de la historia; 2°) Para conservar en la Iglesia la unidad de la doctrina revelada (el “depósito de la Fe”), es esencial el carisma primacial que Cristo confió a Pedro y sus Sucesores (número 41); 3°) Ya desde el origen de la Iglesia el Obispo de la Sede Romana es el legítimo Sucesor en el primado de Pedro (número 43); 4°) Los principios que se deben conocer en relación al primado petrino y que son esenciales a dicho oficio son aquellos derechos sin los cuales no podría conservarse la unidad de la Iglesia (número 44). Se puede deducir de este último tema que una de las funciones calificadas como “esenciales” del Romano Pontífice es ser custodio y garante de la unidad de la Iglesia.

Finalmente se intenta explicitar el significado y alcance del verbo “confirmar”, que aparecerá en adelante en varios temas, indicando en qué situaciones puntuales el Romano Pontífice puede ejercer este derecho. Obviamente este derecho no es absoluto, sino que tiene sus limitaciones. La acción de confirmar, en cuanto implica ratificar, estar de acuerdo, manifestar conformidad, etc., nunca puede llegar a cambiar la naturaleza de la cosa en sí (número 45). No es fácil la lectura de este punto y, por tanto, tampoco lo es su interpretación. Según mi entender, puede aplicarse referido al derecho divino (natural y revelado) y al derecho eclesiástico. Si mi interpretación es correcta, lo que se afirma en este punto es que no posee el Romano Pontífice potestad alguna para cambiar o modificar nada de cuanto pertenece al derecho divino; sí, en cambio, podrá “confirmar” aquellas cosas que pertenecen al derecho eclesiástico, esto es, al conjunto de normas establecidas o aprobadas por la autoridad eclesiástica competente. Es voluntad de Cristo que los cánones disciplinares de los concilios sean observados por todos los fieles (número 47).

En el segundo grupo de temas se mencionan algunos de los derechos que posee el Romano Pontífice, y a esos derechos se los cualifica como “esenciales” o “accidentales”. Respetando dicha clasificación, mencionaré en primer lugar los derechos esenciales.

Son derechos esenciales, inherentes al ejercicio del primado los siguientes: 1°) El derecho de pedir la relación a los Obispos acerca del estado religioso y la doctrina en cualquier diócesis es un derecho esencial del Primado (número

48). A este derecho corresponde de parte de los Obispos la obligación de enviar dicho informe toda vez que sea requerido por el Romano Pontífice; 2°) El derecho de nombrar Legados o Vicarios es un derecho esencial (número 49); 3°) Dar decretos para dirimir las controversias en las causas de religión (número 50); 4°) Convocar el concilio general y presidirlo (número 51 y 52); 5°) En caso de necesidad, siempre que sea para utilidad de la Iglesia, puede dispensar los cánones disciplinares de los concilios (*relaxandi canones*) (número 53); 6°) Imponer de cualquier modo todas las leyes con carácter vinculante; y 7°) Proteger y defender a los Obispos que son oprimidos por causas injustas (número 56).

A continuación mencionaré los derechos accidentales, es decir secundarios, de los que goza el Romano Pontífice: 1°) Confirmar a los Obispos (número 57). Este punto amerita una explicación. Se refiere al acto de ratificación de la designación de Obispos que hayan sido designados por un mecanismo en el cual no haya intervenido directa e inmediatamente el Romano Pontífice. No se afirma que no tenga ninguna participación en la promoción al orden episcopal; lo que se afirma es que este derecho pontificio no es un derecho originario o esencial del ministerio petrino; 2°) El derecho de consagrar a los Obispos (número 58); 3°) Recibir (o tomar personalmente) el juramento de fidelidad que se exige a los Obispos (número 59); 4°) Trasladar a los Obispos de una Iglesia (*a quo*) a otra Iglesia (*ad quem*) (número 60); 5°) Designar o en el caso opuesto deponer a los Obispos (números 62 y 61, respectivamente); 6°) Aprobar y/o suprimir los institutos y órdenes religiosas (número 63).

Resumiendo, en esta Segunda Sección, después de exponer el origen y la naturaleza del Primado que Cristo confirió a Pedro y a sus Sucesores los Romanos Pontífices, podemos conocer cuál es el Estatuto jurídico que emerge de los temas contenidos en este Programa de Derecho Canónico. Más allá de que haya coincidencia plena o no con la doctrina ortodoxa creída y proclamada por la Iglesia, es posible distinguir críticamente cuáles derechos pontificios son “esenciales”, esto es, nativos e imprescindibles para ejercer el ministerio petrino, y cuáles son “accidentales”, es decir, aquellos que son secundarios o no requeridos con necesidad absoluta, diríamos metafísica, para el ejercicio del ministerio primacial.

El último punto o tema del Programa, es el 64, merece una especial explicación. Contiene una afirmación abiertamente contraria al Magisterio constante y unánime de la Iglesia. Se refiere a la herejía del conciliarismo¹²⁴. El punto que

124. Esta falsa doctrina que se desarrolló en occidente a finales de la edad media, según la cual concilio ecuménico es superior al Romano Pontífice en materia de jurisdicción. Por tanto, la suprema y plena potestad de jurisdicción no lo tendría el Pontífice, sino el concilio. Como consecuencia lógica de postura, el R. Pontífice no tendría una potestad suprema de jurisdicción sobre la Iglesia universal, sino solamente un primado nominal y honorífico.

analizo dice así: “La sentencia del Papa infalible y por encima de los concilios, repugna a la tradición y constante doctrina de la Iglesia”.

Esta teoría procedía de teólogos y canonistas de los siglos XII y XIII, y tuvo diversos matices entre los autores¹²⁵, pero con el denominador común de que el concilio ecuménico tenía supremacía sobre el Pontífice Romano, fundamentándose en que en el concilio general estaba representada de una manera efectiva y real la Iglesia universal. Detrás de esta postura doctrinal, que primariamente se refería a cuestiones de fe, estaba el intento de poner fin a los cismas y de tener autoridad para deponer a los antipapas. El representante más conocido de esta corriente fue Marsilio de Padua (+1343).

En relación al punto del programa que analizo es importante recordar que las formas posteriores del conciliarismo se caracterizaron por poner de relieve la autonomía total de los Obispos respecto del Sumo Pontífice y paralelamente de las Iglesias particulares de una región o nación, con frecuencia exigidos por los gobernantes de sus respectivas naciones, los cuales perseguían los fines políticos de someter a la Iglesia bajo su dominio. Así lo intentó la corriente “galicana” en Francia y la corriente “josefinista” en Austria, con el emperador José II a la cabeza, como ya lo tengo señalado. Y de este modo se descubre el itinerario de las conexiones ideológicas hasta quedar plasmadas en este último punto del programa, cuyo recorrido, sintéticamente expuesto, es el siguiente: la política de dominio de la Iglesia que el emperador José II implementó en Austria, (inspirado en el galicanismo), fue doctrinalmente asumida y defendida por el historiador y jurista Francisco Javier Gmeiner en su obra “Instituciones de Derecho Eclesiástico”. En esta obra a su vez se inspiró el Dr. José Eusebio Aguero, primer catedrático de Derecho Canónico en el Departamento de Jurisprudencia, cuya obra “Instituciones de Derecho Eclesiástico”, es la inspiradora principal de los temas que luego se plasmaron en el Programa de la asignatura.

Llama la atención que la doctrina conciliarista, a la que los Papas se opusieron tenazmente, y que ya había sido condenada por el V° Concilio Lateranense (1512-1517)¹²⁶, convocado por el Papa Julio II y concluido por León X, tuviese todavía seguidores dos siglos más tarde en la América hispana, en el amanecer del movimiento emancipador. Lo cual muestra que las ideas conciliaristas, a pesar de las decisiones magisteriales, seguían vivas en ciertos ambientes intelectuales, como fue en el caso que me ocupa en este artículo.

Finaliza aquí el estudio del Programa de la cátedra de Derecho Canónico tal como se enseñaba en 1843 en el Departamento de Jurisprudencia de la Univer-

125. Cf. K. RAHNER-H. VORGLIMLER, *Diccionario Teológico*, Barcelona 1966, voz “conciliarismo”, pág. 106-107.

126. Dz. 1445.

sidad de Buenos Aires, en la época que gobernaba la provincia de Buenos Aires y tenía la suma del poder público junto con la representación de la Confederación argentina Juan Manuel de Rosas. Su segundo mandato se extendió desde 1835 y 1852, cuando renunció tras la derrota que le infligió el general Justo José de Urquiza en la batalla de Caseros (3 de febrero de 1852).

ALGUNAS CONCLUSIONES

1. Sacar a la luz un documento que “dormía” entre papeles viejos y poder editarlo es un verdadero logro en el campo de la investigación histórico-canónica. Así ocurrió con este manuscrito que contiene el Programa de la cátedra de Derecho Canónico tal como se enseñaba en el año 1843. La transcripción del escrito (en el Anexo), en lengua latina, y su posterior análisis, para la contextualización del escrito me ha exigido estudiar aquella etapa de la historia argentina correspondiente a la primera mitad del siglo XIX.
2. Una convicción se ha afianzado en mi interior: es el interés que siempre tuvo la Iglesia por la cultura, desde sus orígenes. Es que existe una estrecha relación entre Fe y cultura. En efecto, la fe no destruye la cultura, al contrario, sino que la purifica y la eleva. La relación entre fe y cultura es vital, puesto que la única fe debe ser encarnada y vivida en la cultura. Por su parte la cultura se enriquece con la visión sobre el cosmos y en especial acerca de la persona humana que aporta la fe. Baste mencionar que el surgimiento de las universidades en la Edad media se debió principalmente a la iniciativa de los Papas y de otros eclesiásticos.
3. En la etapa histórica a la que me enfoqué, muchos eclesiásticos fueron forjadores de la cultura en la Argentina naciente. Los hubo grandes y famosos, como el Obispo Medrano, que siendo párroco de La Piedad fundó el primer centro educativo para niñas de la ciudad porteña; el Doctor Antonio María Sáenz, mentor, impulsor y primer Rector y Cancelario de la Universidad de Buenos Aires y el fraile franciscano Castañeda. Pero hubo también muchos otros que, sin ser famosos, con su cotidiano trabajo pastoral, contribuyeron a forjar la identidad cultural de la Argentina. Larga es la lista de sacerdotes seculares y religiosos con actuación meritoria en el campo educativo y cultural a lo largo y ancho de todo el país¹²⁷.
4. Téngase en cuenta, además, que los cinco primeros Rectores de la Universidad de Buenos Aires fueron clérigos. Después de la muerte repentina y prematura

127. J. C. ZURETTI, *Nueva Historia...*, pág. 277-281.

del prebitero Sáenz (tenía 45 años), ocurrida el 25 de julio de 1825, le sucedieron: José Valentín Gómez¹²⁸, quien fue designado por Rivadavia, primero con carácter interino y luego confirmado como Rector y Cancelario (1826-1830). Tras la renuncia del anterior, le sucedió el canónigo Santiago Figueredo, quien ocupó este cargo durante pocos años, y renunció por razones de enfermedad (1830-1833). Al nombrado le sucedió el presbítero José Paulino Gari, quien actuó durante casi todo el gobierno de Rosas: (1833-1849). El quinto Rector fue el canónigo Miguel García (1849-1852).

5. La presencia y la acción de la Iglesia en las primeras décadas de la Universidad de Buenos Aires ha sido protagónica, no sólo porque fueron clérigos quienes ocuparon la mayoría de la titularidad de las cátedras, sino también porque el contenido de los planes de estudios, como lo demuestra el Programa de Derecho Canónico del Departamento de Jurisprudencia, que ha sido objeto de este trabajo, tenía un importante bagaje teológico. En efecto, tal como mencioné, los Prolegómenos suponían el conocimiento de disciplinas teológicas como Apologética, Teología de la Revelación y Eclesiología.

128. Ver reseña biográfica en el capítulo dedicado a los Provisores del Obispado de Buenos Aires. Fue uno de los autores del “Memorial ajustado”, sobre la vigencia del patronato en la Iglesia argentina, declarándose abiertamente en contra del ejercicio de la autoridad del Papa para nombrar Obispos en América Latina.

ANEXO
TRANSCRIPCIÓN DEL MANUSCRITO

¡Viva la Conf.n Argentina!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

Programa
de
Derecho Canónico
1843

A continuación hay una esquila que dice:

“Mi estimado amigo Molinas:
Revolviendo papeles, he hallado
el adjunto autógrafo de su Señor padre,
que es el programa con que rindió examen
en 1843 de Dcho. Canónico.
Y tengo el gusto de ponerlo en sus manos
como recuerdo de su afmo. amigo”.
Mayo 14/910.
Dr. Marcial R. Candiotti
Diputado Nacional

PROLEGOMENA

Caput Primum De necessitate Revelationis

- 1^a Homo perfecta beatitudinis est capax*
- 2 Obligamur ad beatitudinem tendere*
- 3 Perfectam beatitudinem bona creata seu finita non tribuent*
- 4 Inter Creatorem et creaturam rationalem datur correlatio tam philosophia quam juridica*
- 5 Cultus Dei verum est medium ad beatitudinem necessarium*
- 6 Ad cultum verum Deo prestandum cognitionis tum teoreticae tum practicae praeviae requiruntur*
- 7 Homo solitarius extra societatem vivens tenetur Deo cultum externum praestare*
- 8 Homo in societate vivens majorem quam solitarius obligationem habet Deo externum cultum praestandi*
- 9 In statu quo homo creatus est sola religio naturalis erat sufficiens ad beatitudinem obtinendam*
- 10 In praesenti statu totam legem naturalem sine erroris periculo ratio perpicere non valet*
- 11 Homo pro transgressione legis naturalis Deo satisfacere non potest*
- 12 Dato etiam hominem pro pacate Deo satisfacere posse necit tamen modum quo id fieri possit*
- 13 Ratio cognoscit quidem animam nostram post hanc vitam existentiam et vitam continuaturam at haec idea vitae futurae non est satis ...*
- 14 Sola religio naturalis in hoc corruptionis statu non est sufficiens ad perfectam beatitudinem obtinendam*
- 15 In praesenti corruptionis statu ad beatitudinem obtinendam revelatio est neccesaria*

Caput Secundum

De notis characteristicis genuinae Revelationis

- 16 Datur obligatio inquirendi utrum et ubi revelatio existat
 17 Revelatio genuina nequit contradicere legi naturalis
 18 Genuina revelatio neque sibi ipsi neque veritatibus a ratione apodictica
 certitudine cognitis contradicere potest
 19 Genuina revelatio necessario continere debet doctrinam sanctam

Caput Tertium

De revelationis existentia

- 20 Omnis liber est genuinis, qui ab eo tempore, quo auctor eidem prefixus
 vixit, ad nostra usque tempora eidem auctori semper abscriptus fuit.
 21 Moyses exhibit eoque vixit tempore quo vixisse dicitur.
 22 Libri Moysis, Pentateuchus dicti, sunt genuini.
 23 Omnes Iudeorum libri sacri, seu Vetus Testamentum sunt genuini.
 24 Scripta Moysis quoad essentialio nunquam sunt corrupta.

IURIS ECCLESIASTICI PUBLICI

Sectio prima

De iuris Ecclesiastici notione, et natura Ecclesiae Christianae

Caput primum

De definitione et divisione Iuris Ecclesiastici

Caput secundum

De principiis seu fontibus Iuris Ecclesiastici

- 25 Non omnia praecepta in novo testamento contenta sunt divina, sed
 quaedam sunt more spiritualia.

26 Leges ceremoniales et forenses veteris testamenti post fundatam Ecclesiam Christianam abrogata sunt.

Caput Tertium

De potestate Ecclesia legislativa, juditiaria et coercitiva

27 Verba Christi de potestate ligandi apostolis data intelligi debent de potestate ligandi moraliter.

28 Chritus Ecclesia docenti dedit potestatem ferendi leges a legibus divinis distinctas.

29 Leges Ecclesiae docenti obligant in concientiam.

30 In suceptione baptismi baptisatus cum Ecclesia docenti, et hoc cum illo pactum quoddam issit.

31 Ecclesia docenti jus competit innobedientes et contumaces bonis spiritualibus Ecclesia membris communibus privandi.

Caput Quartum

De imperio ecclesiastico

32 Praessindendo a revelatione ius sacrorum cum majestate non est conexum necessario.

33 Ex institutione Christi ius sacrorum cum majestate non est conexum necessario.

34 Christus qua fundator Ecclesia nullum habuit imperium civile.

Caput quintum

De forma imperii Ecclesiastici

35 Christus imperium sacrum concexit Apostolis, non ut singularibus personis, sed ut personae morali, seu collegii membris.

36 Quambis (quamvis) Petrus, quam membrum collegii non majorem, quam ceteris Apostolis habent potestatem, Christus tamen illi vetate ad singulos majorem dedit potestatem.

Caput sextum
De Hierarchia Sacra

37 In potestate a Christo Apostolis data aliquid continetur quod non spectat ad jura Ecclesia socialia, sed titulo speciali illis concessum est.

38 Christus praeter duodecim Apostolos alios elegit discipulos.

39 Praeter praesbiteros Apostoli alios constituebant ministros, qui Diaconorum nomen acceperunt.

40 Diaconi habent partem illius potestatis, quam Christus dedit Apostolis, quam tamen potestate presbiterorum majorem esse traditio docet.

IURIS ECCLESIASTICI PUBLICI

Sectio secunda

De juribus imperantium in Ecclesia

Caput primum

De juribus cum primatu conexis

41 Medium conservandi in Ecclesia unitatem in doctrina revelata, et religionis essentialibus est primatus Petro datus.

42 Primatus Petri non fuit privilegium personale, sed ad successores ejus transire debuit.

43 Ab exordio Ecclesia jam Episcopus Romanus pro legitimo successore in primatu Petri habitus est.

44 Principium cognoscendi, quae jura cum primatu essentialiter sint conexa, hoc est: omnia et sola illa jura cum primatu essentialiter conexa sunt, sine quibus unitas in Ecclesia conservare nequit.

45 Si per confirmare intelligatur novas adere rationes, et motiva intrinseca, jus confirmandi non est jus essentialis primatus.

46 Per jus consilio confirmandi aliud intelligi nequet quam jus pettendi relationem gestorum in consilio, ut executio eorum promoveri queat.

47 Christus vult ut canones disciplinares consiliorum ab omnibus fidelibus observantur.

48 Ius pettendi et recipiendi: ab episcopis relationem circa statum religionis in doctrina religionis in unaquaque Diocesi est jus essentialis primatus.

49 Ius mittendi legatos vel vicarios suae potestatis in provinciis constituendi, est jus essentiali primatus.

50 Ius edendi decreta in causis religionis controversiis est jus essentiali primatus.

51 Ius convocandi consilia generalia est jus essentiali primatus.

52 Ius in praesidendi est jus essentiali primatus.

53 Ius ea causa necessitatis, aut utilitatis relaxandi canones disciplinares consiliorum est jus essentiali primatus.

54 Ius ferendi ejusmodi leges omnes obligantes est jus essentiali primatus.

55 Ius Episcopis ad numeris sui expletionem revocandi, supplendique eorum defectus jure devolutionis est jus essentiali primatus.

56 Ius protectionis quam Papa caeteris Episcopis injusta opraesis impertui debet est jus essentiali primatus.

57 Ius Episcopos confirmandi est jus accidentale primatus.

58 Ius Episcopos consacrando est jus accidentale primatus.

59 Ius a Episcopis juramentum fidelitati exigendi est jus accidentale primatus.

60 Translatio Episcoporum ab una Ecclesia in alteram est jus accidentale primatus.

61 Ius Episcopos deponendi est jus accidentale primatus.

62 Ius novos Episcopos erigendi est jus accidentale primatus.

63 Ius aprobandi tollendique. Instituta ordinum religiosorum est jus accidentale primatus.

64 Sententia de Papae infalibilitate et superioritate supra consilia repugnat traditioni et constanti Ecclesiae doctrinae.

(Sigue la abreviatura): V. B. (Visto bueno)

Octubre 28 de 1843

Las firmas de: BANEGAS/ NICANOR MOLINAS